BOLETIN



OFICIAL

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII

Sábado 29 de mayo de 1948

Núm. 150

S U M A R I O

| | MGINA | F | AGINA |
|--|--------------|--|--------------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | de las Contribuciones Territorial e Industrial, estableci- dos por la Ley de 31 de diciembre de 1946 | 2168 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948) | 2158 | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de 4 de febrero de 1948 por la que se concede a «León Luzeret y Compañía, S. L.», el régimen de admisión tem- poral para la importación de raiz de manioc, que será transformada en harina ozonizada para usos industriales, | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 21 de nayo de 1948 por el que se autoriza a la Compaña de Trancias Eléctricos de Granada para la elevación de sus tarifas | 2160 | MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 4 de febrero de 1948 por la que se modifica el | 2168 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 20 de marzo de 1948 por la cue se nombra a don Rafael Hidaigo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golto de Guinea | 2160 | nombre de «Colegio Nacional de Veterinarios de España» por el de «Consejo General de Colegios Veterinarios de España. Otra de 4 de febrero de 1948 por la que se resuelve el con- | 2169 |
| Otra de 20 de marzo de 1948 por la que se nombran Dasó- grafos en el Servicio Forestal de las Territorios españo- les del Golfo de Guinea a don Manuel Angosto Cascajo- | | la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal. Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Director del Instituto, de Inseminación Artificial Ganadora de | 2169 |
| sa y a don Miguel Azuara del Molino | 2160 2160 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | 2169 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 8 de abril de 1948 por la que se dispone se cum- pla en sus propios términos la sentencia de 21 de enero pasado, dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contehcioso-administrativo número 16.043, | • | Orden de 4 de diciembre de 1947 por la que ascienden a las categorias y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan | 2169 |
| promovido, a nombre de don Enrique Suades Corominas, contra Orden del Consejero de Gobernación de la Gene- ralidad de Cataluña, fecha 7 de octubre de 1933, sobre importe de indemnización por terrenos expropiados por | | los Patronatos locales de Formación, Profesional y Cen- tros que se relacionan, con cargo a la partida global de 4.500.000 pesetas, consignada en el capitulo tercero, ar- ticulo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcep- to segundo del vigento presupuesto de gastos de este De- | |
| el Ayuntamiento de Castelladral Otra de 19 de marzo de 1948 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria | 2166 2166 | partamento Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se nombra Di- rectora del Musso Arqueológico de Málaga a la funciona- ria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios | 2170 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO Libertad condicional.—Orden de 14 de mayo de 1948 por la que se conceden los, beneficios de la libertad condicional | | y Arqueòlogos, dona Francisca Ruiz Pedroviejo | 2170 |
| a los reclusos que se citan Destinos.—Orden de 25 de mayo de 1948 por la que se de- signa para cubrir la vacante de Comandante de Infante- ria existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la | 2166 | teas y Museos Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se membra Se- cretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanue- | 2170 |
| Escala honorifica: (Sanidad Militar).—Orden de 24 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala honorifica de Sanidad Militar al personal que se-relaciona. | 2166 2166 | va y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numera- rio de la misma | 2171 2171 |
| MINISTERIO DE JESTICIA Orden de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados | 2167 | MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid | 2171 |
| Granollers, don Ismael Navarro Castán, a igual plaza de la Audiencia de Barcelona | 2167 | Otra de 20 de encro de 1948 por la que se autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura | 2171 |
| Îlez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada | 2167 2167 | ADMINISTRACION CENTRAL, PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Ma- rruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provi- sión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de | |
| Otrà de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la; Audiencia Territorial de Sevilta a don Moisés García Rivês, Abogado Fiscal de tér- | | Contabilidad del Estado vacante en el Gobierno de Afri- ca Occidental Española | 2172 |
| mino Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fis- | 2167 | térprete-Traductor, vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española | |
| cal de entrada interino Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Bias Oliet Gil, Abogado Fiscal de ascenso | 2167 2168 | enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación | 2172 |
| Otra de 20 de febrero de 1948 por la que se nombran Oficia- les provisionales de tercera clase del Croepo de Prisiones a los Aspirantes en expectativa de in ser o comprendidos | | JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de Cate- goría especial, la Forensia del Juzgado de Instrucción nú- | 2172 |
| MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 11 de mayo de 1948 por la que se determina la | 2168 | mero 15 de Madrid. OBRAS PUBLICAS.—Subsecrétaria.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento | 2172 |
| calificación fiscal, en relación con la Tarifa tercera de Utilidades, de los recargos del 20 por 100 sobre las cuotas | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia. | |

COBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948).

Quinta. De «Identidad», que tiene a su cargo el servicio

de nliación e identificación dactiloscópica de los reclusos.

La parte buerocrática correspondiente a los servicios propios de Enfermería, Escuela y Capellanía se llevarán personalmente por los respectivos Jefes de estos servicios, sin necesidad

de que constituyan oficinas independientes. La oficina de Secretaria de la Junta de Régimen y Administración estará a cargo directo y personal del Secretario de la

misma.

Art. 295. La Oficina de Dirección estará afecta al Director y funcionará con sujeción a la organización que él dispon-ga. Las de régimen y administración, a cargo del Subdirector-Administrador, constituyendo dos secciones independientes, ex-cepto en los Establecimientos donde exista el cargo de Di-rector Adjunto, al cual corresponderá dirigir la primera.

La de servicio interior será cometido propio del Ayudante, y la de Identidad constituirá un servicio técnico a cargo del personal especializado en su funcionamiento.

A todas ellas-se destinará el número de Oficiales del Cuerpo estrictamente precisos para que la función burocrática se desenvuelva adecuadamente, bajo la responsabilidad directa de los mismos. Queda prohibido utilizar reclusos para desempeñar trabajos burocráticos en pinguna de las oficiass del Establetrabajos burocráticos en ninguna de las oficinas del Establecimiento.

Art. 296. En las Prisiones Provinciales que, por su menor importancia, no requieran la organización preceptuada en el artículo anterior, las tres primeras oficinas se refundirán en una sola, dividida en tres secciones, y todo el cometido burocrático del Establecimiento que las mismas comprenden quedará sometido a la dependencia directa del Subdirector-Administrador, que podrá auxiliarse para ella del personal del Cuero

nistrador, que podrá auxiliarse para ello del personal del Cuerpo absolutamente imprescindible.

En las Prisiones de Partido y Destacamentos Penales será
el respectivo Jefe quien tenga personalmente a su cargo el
servicio de oficinas e igualmente en aquellas que por su es-

caso contingente puedan asemejarse a las de partido.

Tanto en las Provinciales donde se carezca de Ayudante como en las de Partido y Destacamentos Penales, los partes reglamentarios sobre incidencias de los servicios regimentales se cursarán por los Oficiales o Guardianes penitenciarios de servicio

Art. 297. Los libros de régimen y contabilidad, expedientes procesales y penales, fichas, alteraciones, estadisticas, cuentas procesales y penales, fichas, alteraciones, estadisticas, cuentas y, en general, cuantos documentos se tramiten en las oficinas se ajustarán necesariamente a los modelos oficiales establecidos o que en lo sucesivo se establezcan por el Centro Directivo, debiendo se citar su adquisición de la Dirección General (Trabajos Penitenciarios), único Centro autorizado para expedirlos, y solamente en el caso excepcional de que no pudieran servirlo de momento y urgiere el servicio, o no llegare lo solicitado dentro del plazo para la elevación al Centro Directivo, podrá encargarse a otra procedencia.

Salvo la excepción anterior, no se aprobará ninguna cuenta en la que efiguren facturas de libros o impresos rayados que

en la que figuren facturas de libros o impresos rayados que

no procedan de dicho Centro.

Art. 298. Para la debida uniformidad de la organización burocrática en todas las Prisiones, se tendrán en cuenta las

Primera. En la Oficina de Dirección se llevará una ficha para cada uno de los funcionarios del establecimiento, en la que deben constar: nombre y apellidos, estado, cargo, escala, categoria y clase, fechas de nacimiento, de ingreso en el Cuerno y en la categoria de Cuerpo y en la categoria, del nombramiento, de ingreso en el Cuerpo y en la categoria, del nombramiento, posesión, cese, número del expediente personal, correcciones y recompensas.

Cuando el funcionario sea trasladado, se remitirá la mencionada ficha al Director o Jefe de la Prisión de destino.

Segunda.—A cada funcionario se abrirá un expediente per-

segunda.—A cada funcionario se aborra un expediente personal, en el que se irán apotando, por orden de fechas, cuantas vicisitudes de carácter oficial hagan referencia al mismo, desde su nombramiento al cese, uniéndose todos los documentos que se reciban y, en primer término, la copia certificada de su título, con cuantas diligencias figuren en el mismo.

Todas las diligencias que obren en el expediente deben llevar la medio firma del Director.

Todas las diligencias que obren en el expediente deben neval la media firma del Director.

Tercera.—En los libros de entrada y salida de comunicaciones y documentos, se anotarán todos los que se reciban o salgan de la Prisión, numerándolos correlativamente, escriblendo esta numeración en el documento y estampando en el mismo el sello correspondiente de «entrada» o «salida». La numeración se renovará anualmente en primero de enero.

Los partes reglamentarios sobre el servicio, las relaciones diarias de encargos o comunicaciones orales o escritas de los recluídos con el público o sus Abogados defensores y órdenes de la Dirección, se archivarán en legajos mensuales por orden de fechas.

Cuarta.—Los documentos que se reciban y deban quedar en la oficina de Dirección sin trámite ulterior se archivarán por anualidades, abriendo un legajo diferente por cada una de las

distintas Autoridades de que procedan.

Quinta.—Los libros de ingresos y filiación de los reclusos, con sus índices alfabéticos correspondientes, serán distintos según la clase y condición legal de los interesados; en cuanto a los ficheros, tanto generales como parciales, se establecerán los que la buena marcha de los servicios requieran, y contendrán los datos que la práctica, y el fin para que se destinan aconsejen.

Sexta.—En los expedientes precesales se unirán sucesivamente todos los documentos relativos a su vitular, haciendo un extracto breve de los mismos, en la casilla de avicisitudes», el que irá autorizado con la firma entera del funcionario de la cilcina y del Subdirector Administrador o del Director Adjunto, en su caso, y visedo del Director. En estos expedientes consto, en su caso, y visado del Director. En estos expedientes constará, por medio de notas, la remisión y acuse de recibo de las fichas enviadas al Registro Indice y Fichero Fisiotécnico y de sus modificaciones o alteraciones, uniendose los documentos de acuse de recibo y minutas de los remitidos a la Superioridad. Si un individuo ingresara nuevament y por el mismo sumario o motivo anterior no se le abrirá nuevo expediente, continuándose en el que tuvidos abierto los apotaciones para si el mayo dose en el que tuviere abierto las anotaciones, pero si el nuevo ingreso fuere por sumario distinto se inscribira en nueva hoja histórica procesal, anotando al frente de ella la referencia pre-cisa al expediente anterior.

Séptima.—Las órdenes de salida de la Prision, ya fuere por libertad, conducción o diligencias, irán siempre autorizadas con la firma del Director o quien le sustituya y, una vez cumplimentada y diligenciada, se unirán al expediente procesal o penal respectivo. También se unirá copia de la hoja de condena que se remita al Centro Directivo para los efectos de destino

del penado, así como los partes que se cursan al Director so-bre faltas cometidas por el titular del expediente.

Octava.—En los expedientes histórico-penales y en la casilla de «vicisitudes» se anotarán cuantas hagan referencia al pe-nado, así las de carácter penal como las penitenciarias, y estas últimas solamente serán las que deban extractarse en la hoja correccional. Las apoteciones de estos cupadientes infa templicacorreccional. Las anotaciones de estos expedientes irán también autorizadas con la firma entera del Oficial de Oficials y Subdirector Administrador, con el visto bueno del Director.

Novena.—Los informes facultativos a que se refiere el ar-tículo cincuenta y seis, aunque concisos en su redacción, tendrán la mayor amplitud posible, en cuanto al número de datos

que deben contener.

Se redactarán dentro de los quince días siguientes al ingreso de cada penado, y sucesivamente se emitirán nuevos informes que confirmen o rectifiquen los primeros, y que sirvan, en todo caso, para formar concepto del penado en las diversas

manifestaciones a que se refiere.

Décima.—Las fichas del Registro Indice, comprensivas de todos los reclusos que ingresen en la Prisión, sea cual fuere, su situación, se redactarán llenando todos los datos que en las

mismas se consignen, sin omitir ninguno y, caso de quedar al-guno en blanco, se expresará el motivo.

Cada ficha irá autorizada con la firma del Director o Jefe v en ella se estampará el sello de la Prisión. Las Prisiones de Partido y Destacamentos penales las cursarán por medio de la Provincial respectiva y, en todo caso, se llenarán y remitirán al Registro Índice del Centro Directivo, dentro de las veintidates bares elementes el marco de la veintidate de la ticuatro horas siguientes al ingreso del recluso. En este mismo ticuatro horas siguientes al ingreso del recluso. En este mismo plazo se cursarán directamente por cada Prisión, sin necesidad de la Provincial, las papeletas de «alteraciones» ocurridas posteriormente en cada ficha remitida. Tanto las fichas como sus «alteraciones» se remitirán acompañadas de relación nominal alfabética por duplicado de los reclusos a quienes se contrae, sirviendo el ejemplar que debe devolver el Registro Indice, como acuse de recibo de que los datos o fichas han llegado a la Superioridad. Superioridad.

Los antecedentes que obren en el Registro Indice serán secretos, no pudiendo ser comunicados más que a las Autoridades judiciales o gubernativas, y siempre por medio de la Dirección General. El Centro Directivo enviará a las Prisiones, con la debida antifación, las fichas impresas al efecto, ajustándose para las alteraciones al oportuno modelo.

Once.—Los libros principales, auxiliares y registros de contabilidad se ajustarán an su redacción a lo establecido en este Reglamento en el titudo correspondiente al régimen económico de las Prisiones y conforme a los modelos que se establecen.

Doce.—La Oficina de Servicio Interior formulará, para su entrega al Director, los siguientes partes reglamentarios, cuya redacción no se centre a un modelo uniforme sino que bebré

redacción no se ceñira a un modelo uniforme, sino que habra

de sujetarse a la índole, estructura, organización y necesidades

de cada Establecimiento.

a) El de diana y recuento de la mañana, al comenzar la vida de la Prisión, que será redactado por el Ayudante, con los partes que se le entreguen autorizados por los funcionarios en-

partes que se le entreguen autorizados por los funcionarios encargados de los distintos departamentos.

b) El parte de relevo del personal y recuento de la población reclusa, que será autorizado con la firma de los Ayudantes, entrante y saliente, con los datos que consten en los partes parciales que se entreguen por los funcionarios que se relevan, igualmente entrantes y salientes, encargados de los departamentos y en los que el que entre de servicio ha de hacerse cargo no solamente de los reclusos correspondientes, sino del utensilio afecto a su departamento. silio afecto a su departamento.

silio afecto a su departamento.

c) El de encierro, requisa y recuento de la tarde, también autorizado por el Ayudante, y redactado, igualmente, por los datos que consten en los partes de los departamentos.
d) El de recuento y reconocimiento durante la noche, al 'practicarse el relevo, de los turnos de guardia, firmado y autorizado en forma semejante a los anteriores y los partes de requisa y cacheo que normalmente se establezcan en cada Pri-

Para la redacción de los partes parciales de los Departamen-

Para la redacción de los partes parciales de los Departamentos indicados en los apartados a), b), c) y d), servirán, respectivamente, de norma los modelos que se establecen.

Trece.—Todos los libros estarán encuadernados y foliados y en la hoja de la portada se extenderá una diligencia de apertura, suscrita por el Subdirector Administrador y visada por el Director. Asimismo, a la terminación de cada libro inmediatamente después de la última anotación, se extenderá otra diligencia de ciones.

gencia de cierre.

Catorce.-El archivo de documentos corresponderá a la oficina de régimen, la cual recabará mensualmente de las demás los que hayan de ser archivados. Se adoptarán procedimientos sencillos consistentes en formar legajos anuales, separados para los expedientes procesales y penales, para las cuentas de cada clase y para los documentos y libros de indole distinta. Los expedientes de bajas se agruparán por orden alfabético de apepedientes de bajas se agruparan por orden alfabetico de apellidos; cada legajo se rotulará convenientemente y se colocará en una estantería adecuada por asuntos y orden correlativo. Se llevará también un libro de archivo con las indicaciones precisas para la busca rápida de los diferentes legajos.

Art. 299. La oficina de identidad a cargo de personal especializado tendra la siguiente amplitud y modalidad, según la classe de Prisiones:

clase de Prisiones:

clase de Prisiones:

Primero. En las Centrales, la identificación dactiloscópica y fotográfica de los penados estará limitada:

a) A la implesión de la huella dactilar del pulgar derecho en las hojas histórico-penales, al ingreso y salida de los recluídos por cualquier causa que fuese, uniendo también a las mismas la fotografía, de frente y de perfil, del recluído.

b) A la formación de un archivo de tarjetas dactilares y alfabéticas correspondientes a los penados a quienes se conceda los beneficios de libertad condicional.

c) A la impresión de la huella del pulgar derecho en las licencias de cumplidos y liberados condicionalmente y en las hojas de conducción por traslado a otros establecimientos.

d) A redactar el reverso de las hojas de condena cuando

A redactar el reverso de las hojas de condena cuando

a ello hubiere lugar, por imposición al penado de nueva sen-tencia, según lo prevenido en el artículo 23. Segundo. En las Prisiones Provinciales, además de lo se-nalado en el número anterior, el servicio comprenderá estos

casos:

a) La formación de dos archivos de tarjetas de identificación dactiloscópica, alfabético el uno y dactilar el otro, de todos los ingresados por cualquier clase o motivo, excepto los

de corrección paterna.

b) La remisión al Centro Directivo de un ejemplar de cada reseña nueva y de una tarjeta de comprobado para las anteriormente hechas, así como dos ejemplares de cada nueva reseña, cuando se trate de extranjeros.

c) La remisión de una tarjeta alfabética de todo proce-sado, tan pronto como se decrete su prisión, al Juez de Instrucción competente, para que figure como documento de identidad en el proceso.

La expedición de antecedentes e informe periciales sobre identidad que soliciten los Tribunales de Justicia o Auto-

ridades competentes.

e) La remisión al Centro Directivo de cuantos documentos relacionados con este servicio determine la legislación especial dictada para el mismo.

f) La redacción del reverso de las hojas de condena, que deberán remitirse al Centro Directivo en cumplimiento del articulo 23, en los pasos previstos en el mismo.

Tercero. En las Prisiones de Partido se fijan como obliga-

Tercero. En las Prisiones de Partido se fijan como obligaciones inexcusables a cargo del Jefe las señaladas en los apartados a) y c) del número primero y c) y f) del número segundo. Además tendrán la obligación de extender las tarjetas dactilares y alfabéticas, conforme al apartado b) del número segundo, de los arrestados que extinguiesen sú pena en las mismas y de los demás detenidos o procesados que fueren puestos en libertad antes de ser transferidos a la Provincial correspondiente. En este sentido, al decretarse la libertad de un detenido o preso, se le hará una reseña dactiloscópica y se remitirá ésta por duplicado o triplicado, conforme al apar-

tado b) del párrafo segundo, a la Prisión Provincial respectiva, la cual archivara un ejemplar y remitirá los demás a la Di-rección General de Prisiones, junto con los del propio Esta-blecimiento, con las observaciones respecto a su identidad que fueren del caso. Las Prisiones de Partido no formarán, por consiguiente, archivo alguno con las tarjetas de identidad que redacten. Cualquier duda que respecto al servicio de identi-ficación se suscite en las Prisiones de Partido será consultada al Director de la respectiva Provincial, que resolverá lo que esté dentro de sus facultades, tramitando les demás casos al servicio central de la Dirección General de Prisiones.

Art: 300. Para el cumplimiento exacto de los deberes se-nalados en el artículo anterior, especialmente por lo que se rafiacos en el aractio amerior, especialmente por lo que se refiere a la organización del servicio de identificación en las Prisiones Provinciales y de Partido, los Directores y Jefes de ellas se atendrán estrictamente a la legislación vigente en la materia, así como a los modelos de tarjetas, tanto de varones como de hembras, que remitirá directamente a las Prisiones como de hembras, que remitira directamente a las Prisiones Centrales y Provinciales la Inspección Técnica del servicio. Las Prisiones de Partido solicitarán las tarjetas necesarias de la Provincial de que dependan. De la exactitud del servicio de identificación serán responsables, en primer término, los funcionarios encargados del mismo, el Subdirector como Jefe del servicio burocrático de todo el Establecimiento y encargado de la revisión, formalización y archivo de tarjetas, y el Director, a quien compete la organización de este ramo especial como parte integrante del régimen genéral de la Prisión.

Art. 301 En las Prisiones Provinciales de un contingente de la continua de la continua

Art. 301. En las Prisiones Provinciales de un contingente medio anual de quinientos reclusos podrá designarse personal para este servicio especial, sin exceder nunca de dos Oficiales los asignados al Gabinete. En todas las demás, el funcionario encargado de identificación simultaneará este servicio con el de oficinas u otro ordinario que le encomiende el Director.

CAPITULO III

Servicio de alimentación

Art. 302. La alimentación de los detenidos, presos y pena-dos en todos los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Prisiones constituira base suficiente de conservación de una persona adulta en estado fisiológico y sanitario nor-

La alimentación de los reclusos enfermos tenderá principal-mente a la recuperación de su salud y se ajustará en todo caso a las prescripciones del facultativo de cada Establecimiento. Art. 303. La provisión de artículos alimenticios y combus-tibles en todas las Prisiones cuyo contingente medio normal alcance a treinta reclusos se efectuará por el economato admi-nistrativo de las mismas, conforme a las prescripciones del pre-centa Paglamento. sente Reglamento.

En ningún caso podrá seguirse en estas Prisiones el sistema de entregar a los reclusos socorros en metálico para proveer a

su alimentación.

Art. 304. En las Prisiones cuyo contingente medio normal no alcance a treinta reclusos se acreditará a éstos un socorro en metálico equivalente al importe de la ración ordinaria para

proveer totalmente a su alimentación.

Los Jefes de estas Prisiones procurarán acordar con centros e institutos benéficos, sociales o caritativos de la localidad el suministro diario de las raciones alimenticias a que alcance el suministro diario de las raciones alimenticias a que alcance el número de reclusos, mediante el pago del citado importe por ración, comprendido el pan. Si este alimento no pudiese ser suministrado por las Instituciones expresadas se adquirirá por separado y se deducira su importe del precio que se satisfaga por ración a dichas instituciones.

Estas raciones habrán de ser facilitadas siempre condimentadas y en caliente, y comprenderán, por lo menos, las dos comidas naturales del mediodía y de la noche. El pago de las missona por dise semans quincenas o meses. V

mas podrà efectuarse por dias, semanas, quincenas o meses, y las facturas correspondientes servirán de justificantes a la cuen-

ta de alimentación de la Prisión respectiva. En el sólo caso de no ser posible concertar este suministro, bien por no existir tales instituciones en la localidad, o bien por no poder éstas efectuarlo, se entregará a cada recluso per-

por no poder estas electuario, se entregara a cada recuso personalmente el importe en metálico de su ración alimenticia. Esta entrega se efectuará diariamente por el propio Jefe de la Prisión, o funcionario que al efecto designe.

Art, 305. Si algún recluso voluntariamente renunciase a recibir el socorro en metálico expresado en el artículo anterior, podrá hacerlo en el solo caso de contar con medios conocidos suficiented pero el estado a se alimentación en huenes condicios

podrá hacerlo en el solo caso de contar con medios conocidos suficientes para atender a su alimentación en buenas condiciones. En tal caso, no se le acreditará cantidad alguna por tal concepto y en la cuenta de socorros se deducirá los que le hubieren correspondido, haciendo constar, además, tal deducción. En ningún caso, y por ningún concepto, podrá descontarse a los reclusos cantidad ni parte alguna del socorro alimenticio en metálico se suministrará en cantidad doble a las presas puedan precisar los reclusos de estos Establecimientos tendrán siempre carácter oficial y deberán satisfacerse con cargo a las consignaciones que el Centro. Directivo señale.

Art. 306. En las Prisiones donde el socorro se perciba en metálico, los enfermos a quienes el Médico prescriba alimentación especial, recibirán doble cantidad durante los días en que fuere necesario dicha alimentación, acreditándose este ex-

que fuere necesario dicha alimentación, acreditándose este extremo mediante certificación facultativa unida a la cuenta.

Art. 307. Tanto la ración condimentada como el socorro en metálico se suministrara en cantidad doble a las presas penadas que se hallen encinta o amamantando a sus nijos. Del mismo modo, las que tengan en su compania nijos menores, conformé a lo preceptuado en el artículo ciento setenta y nue-ve, percibirán una ración o socorro ordinario para cada uno

Art. 308. Lo mismo la ración condimentada que el socorro en metálico, serán devengados por todos los reclusos, tanto en el día de su ingreso en la Prision antes de la hora de silencio como en el de su salida a cualquier hora que ésta se produzca.

Art. 309. Las raciones diarias condimentadas que se suministren a los reclusos en todas las Prisiones nabran de alcanzar un valor calòrico minimo en relación con el estado fisico de sanidad o entermedad de aquellos y según que efectúe o no jornadas completas de trabajo en talleres, granjas o Destacamentos Penales, y a tal efecto se establece el valor calórico minimo de las raciones alimenticias que en cada caso hayan de serle suministradas en la forma siguiente:

Reclusos sanos no trabajadores: Dos mil calorias diarias. Reclusos entermos y ancianos desde sesenta años: Tres mil

Reclusos carenciales o tuberculosos: Cuatro mil calorias diarias.

Reciusos trabajadores en Talleres, Granjas o Destacamen-

tos: Tres mil calorías charias.

Art. 310. En todas las Prisiones donde se suministre los alimentos por los economatos administrativos, se ajustarán, en general, los racionados a la composición y distribución que se-guidamente se expresa, de forma que sin perjuicio de las va-riaciones que en su preparación o condimentación pudieran establecerse, cada ración contendrá diariamente los alimentos y cantidades siguientes:

Desayuno.—Se compondrá para cada individuo de cien gramos de pan, cinco gramos de café tostado, cien gramos de leche natural, quince gramos de azúcar. La leche natural podrá sustituirse por veinticinco gramos de leche condensada y, en tal caso, si esta ya lo contuviese, no se suministrará azúcar.

Este desayuno se suministrara a todos los reclusos sanos y enfermos, excepto cuando alguno de estos últimos hubiere de sujetarse a prescripción facultativa especial.

Comida.—Se compondrá por plaza de ciento cincuenta gramos de patatas, noventa gramos de legumbres, veinticinco gramos de arroz o fideos, veinticinco gramos de carne o bacalao, veinte gramos de tocino o aceite y cincuenta gramos de verdura. dura.

Los domingos podrá suministrarse una paella com sesta de cien grainos de arroz, veinticinco gramos de carne de cordero, cien gramos de arroz, veintifinto gramos de came de condito, veinticinco gramos de pescado fresco o en escabeche y veinte gramos de aceite. Esta comida de los domingos se completara con alguna cantidad de fruta o galletas tostadas.

Cena.—Constará por plaza de doscientos cincuenta gramos de patatas, cincuenta gramos de legumbres, quince gramos de constante de condito e paratte y cincuenta.

carne o bacalao, veinte gramos de tocino o aceite y cincuenta

gramos de verdura.

Los domingos podrá variarse por trescientos gramos de patatas, cincuenta gramos de arroz o fideos, ventícinos gramos de carne y quince gramos de aceite o tocino. Se completará también con alguna cantidad de fruta o galletas tostadas.

Para todas las comidas se proveerá de ajos, cebollas, sal, pimentón y las especias necesarias, que cada condimentación requiera, según el gusto y costumbre de cada región, y sin que en ningún caso exceda de dos cabezas de ajos, treinta granios de pimentón y cien gramos de cebolla para cada diez plazas. También se suministrará para cad: racionado la cantidad de combustible necesario segun la ciase de cccina de cada Esta-

Antes de la comida de cada día se entregará a cada recluso, y para las dos comidas, una ración de pan de peso igual a la establecida para la población civil, sin que pueda exceder de

establecimentos gramos en ningún caso.

Art. 311. La Junta de Régimen y Administración de cáda Establecimiento, atendiendo al clima, costumbres alimenticias de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecimiento de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecimiento profesiones profesiones de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecimiento profesiones en cuenta de como de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecimiento de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecerá las previsiones necesarias en cuanto a la forma y modos de preparación y condimentación de las comidas, así co-mo para que sean estas suministradas a la población reclusa, en condiciones de sanidad e higiene debidas.

Art. 312. Diariamente se efectuará por el Economato de la Prisión la entrega del pan y de todos los demás artículos necesarios para la confección de los racionados. Esta entrega se

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 21 de mayo de 1948 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvias Eléctricos de Granada para la elevación de sus tarifas.

Las justas mejoras laborales acordadas por el Ministerio de Trabajo para el personal de la Compañía de «Tranvias Eléctricos de Granada», Sociedad Anónima, hacen necesario un reajuste de sus tarifas, tanto en las líneas urbanas como en las interurbanas, que permita sostener la eficacia actual del servicio con el minimo recargo tarifario.

DISPONGO:

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo único.-Se autoriza a la Compañía de «Tranvias Electricos de Granada», Sociedad Anónima, para elevar, a partir de primero de junio próximo, las tarifas de sus líneas urbanas en cinco céntimos por billete, y las de viajeros de las líneas interurbanas en un quince por ciento sobre las actuales con redondeo a cinco céntimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Rafael Hidalgo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golfo

Ilmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tendo de la propuesta de la propuesta de la Presidencia del Gobierno ha tendo de la propuesta de la Presidencia del Gobierno ha tendo de la propuesta de la pro

nido a bien nombrar a don Rafael Hidalgo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de sels mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, que percibirá a partir de su toma de noseción con entre el coerción. toma de posesión, con cargo a la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

Madrid, 20 de marzo de 1948.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de marzo de 1948 por la que se nombran Dasógrafos en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Angosto Cascajosa y a don Miguel Azuara del Molino.

Ilmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Manuel Angosto Cascajosa y a don Miguel Azuara del Mo-lino Dasógrafos en el Servicio Forestal de llio Dasogratos en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y dóce mil pesetas de sobresueldo, con cargo a la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios. Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1948.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se nombra, en ascenso. Porteros de segunda clase a los que se relacionan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Porteros de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 1.º de julio de 1947, según previene el artículo 1.º de la citada Ley, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta serta.

Por los Ministerios de que dependan se les expedirán los títulos correspondientes. comunicando a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.,

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1948.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RELACION DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A LOS QUE SE CONCEDE EL ASCENSO A PORTEROS SEGUNDOS, SEGUN ORDEN DE ESTA FECHA

| Categoria | | | Mombres 1713 | Ministerio | Categoria | y nún | 1, | Minister!o |
|----------------------|-----------------|------------------|---|--|---------------------|--------------------|--|--|
| Anterior | | • | Nombres y apellidos | o Centro en que préstan servicio | Anterior | Actua | Nombres y apellidos | o Centro en que prestan servicio |
| . 3.* | 2.3 | | | | 3. | 2.° | A STATE OF THE PARTY AND ALL WAS ARRANGED BY AND ADDRESS OF THE PARTY A | |
| 157 | 1 | Salvad | or Garcia Heredero | Hacienda. | 243 | 91 | Isidoro Ortega Salazar | Gobernación. |
| 158 159 | $\frac{2}{3}$ | Miguel | Arévalo Martin Franco Duarte | Hacienda. | 249 250 | 92 93 | Santiago Moset del Arco Felipe Valhondo Gómez | Educación Nacional |
| 160 | 4 | Rafael | Franco Duarte Borja Sánchez | Hacienda. | 251 | 0.4 | Antonio Ruiz Hernandaz | Hacienus. |
| $\frac{161}{162}$ | 5 6 | Mania | Martin Guerra | Opras Publicas I | 252 253 | 95 96 | Jesús Blasco Marti | Educación Nacional |
| 163 | 7 | Rafasi | Prats Vives | Educación Nacional, i | 254 | 97 | Mariano Losada Rodriguez | Asuntos Exteriores. |
| 165 166 | 8 9 | Damia | l Mena Sanz n Lopez Roso | Gobernacion. | 255 256 | 98 99 | Federico Ibarrola Bardecí Paulino Munilla Sáenz | Trabajo. |
| 167 | 10 | rernar | ido Garcia Ategui | Hacienda. | 257 | 100 | Manuel Arce Vivanco | Ind. y Comercio. |
| 168 169 | 11 12 | Nicola: | Toledo Gómez Pardo Hernando | Obras Públicas Tribunal de Cuentas. | $\frac{258}{259}$ | | Virgilio Gañan López Isidoro Castrillo Pardo | |
| 170 | | Andrés | Molina Rivera | | 260 | | Prospicio B. Diego Salas | |
| $\frac{171}{172}$ | 14 15 | | l Iglesias Alvarez | | $\frac{261}{262}$ | 104 105 | Lorenzo Gorrón Frontal Leandro Marquínez Aguillo | Trabajo. Hacienda. |
| 173 | 16 | José S | ánchez Rubio | Educación Nacional. | 263 | 106 | Severino Sebastián Miguel | Educación Nacional |
| 174 175 | 17 18 | Agapit Victor | o Mateos Mateos Uriarte Mangaburu | Educación Nacional. | $\frac{264}{265}$ | | José María Romero Molina Crisanto López Vélez | Educación Nacional Educación Nacional |
| 176 | 19 | José M | laria Garcia Mavoral | Trabajo. | 266 | 109 | Bonifacio Chércoles Angulo | Ind. y Comercio. |
| 177 178 | $\frac{20}{21}$ | Antoni | o Cortés Abad Suárez Cano | Gobernación. | 267 26 3 | 110 111 | José Mulero Máiquez Mariano Corral Martin | Opras Fublicas Trabajo. |
| 179 | 22 • | Juan | Juez Corzo | Hacienda. | 269 | | Gerardo Hernando Arranz | Gobernación. |
| 180 181 | $\frac{23}{24}$ | Saturn | ino Macias Garcia ino Añer Martinez | Hacienda. | $\frac{270}{271}$ | 113 | Benjamín Arbeteta López Benjamín Rodríguez Rodrí- | Hacienda. |
| 182 | 25 | Benito | Palma Carpio | Ind. y Comercio. | | | guez | Hacienda. |
| $\frac{183}{12}$ | 26. 27 | Floriar | n Palomar Meiero Gracia Gambin | Agricultura | 272 273 | 115 116 | Manuel Hurtado Delicado Juan Cascante Morales | Educación Nacional Gobernación. |
| 13 | 28 | | uno Ullán Barrueco | | 274 | 117 | Antonio Roldán Molina | Educacion Nacional |
| 184 185 | $\frac{29}{30}$ | Franci | sco Jiménez Aranda ino Gala Gancedo | Presidencia del G. | 275 276 | 118 119 | Pablo Sanz Alonso | Educación Nacional Trabajo. |
| 186 | 31 | Laudel | ino Valbuena Garcia | Tribunal de Cuentas. | 277 | 120 | Félix Ariza Arrabal | Educación Nacional |
| 187 188 | 32 33 | | Rodríguez González no Miranda Miranda | | 278 279 | $\frac{121}{122}$ | Serafin Gracia Alcaya | Hacienda. Obras Publicas |
| 189 | 34 | Pedro | Fernández Ruiz | Educación Nacional. | 280 | 123 | Pedro Gallinas Saldana | Ind. y Comercio. |
| 190 191 | 35 36 | | io León Fernández | | 281 282 | $\frac{124}{125}$ | Ezequiel González Martín Eduardo Rivera Rodríguez | Educación Naciona Educación Naciona |
| 192 | 37 | Casim | ro Albacete Martinez. | Gobernación. | 283 284 | 126 | Ricardo Santos Jiménez | Educación Naciona |
| 193 195 | . 38 . 39 | Hermi | nio Prieto Rojas s Jiménez Gómez | Educación Nacional. | 284 285 | $\frac{127}{128}$ | Victorino Samaniego García Andrés Bolaño Delgado | Hacienda. Agricultura |
| 196 | 40 | Justo | Pérez Abad | Educación Nacional. | 286 | 129 | Patricio Sánchez Seco Pintor. | Haclenda. |
| . 197 | 41 | Segism | undo de la Fuente Ga- | | 287 288 | 130 131 | Miguel Llaneras Sancho Juan Pérez Arisgotas | Presidencia del G. Hacienda. |
| 198 | 42 | Justo | Hernáez González | Presidencia del G. | 289 | 132 | Antonio Blanco González | Educacion Naciona |
| 19 9 . 200 | 43 44 | José F | Baez Garcían n Rodríguez San José. | Educación Nacional. | 290 291 | 133 | Manuel Mirón Villaverde Constantino Sáez Pérez | Agricultura Gobernación. |
| 201 | 45 | José N | liguel Aguirre | | 292 | 135 | Benjamín Rojo Orcajo | Hacienda. |
| 202 | 4 6 | José A | Antonio Guardiola Cu- | | 293 | 136 | Buenaventura Moral Gonzá- lez | Tribunal de Cuentas |
| 203 | 47 . | Ranaci | Alcántara Alvarez | Ohnor Dúblions | 294 | 137 | Luis González Niño | Hacienda. |
| $\frac{204}{205}$ | 48 49 | Franci | sco Sánchez Sánchez o García Cristóbal | Educación Nacional | 295 296 | 138 139 | Antonio Bayán Martinez Ildefonso Muñoz Hldalgo | |
| 206 | 50 | Altons | o Santos Rodriguez | Ind a Comproio | 11 | 140 | Juan Ruiz Gar | Hacienda (*). |
| 207 208 | 51 52 | Cirno | Cantero Rodríguez Juliérrez García | Educación Nacional. | 297 298 | $\frac{141}{142}$ | Antonio Simonet Nadal Ramón Pors Bestard | |
| 209 | 53 | Elias I | Arizaleta Martinez | Gobernación. | 299 | 143 | Aurelio Rosillo Muñoz | Gobernación. |
| $\frac{210}{211}$ | 54 55 | Gonza | lo Fernández Casillas o Calvo Fernández | Agricultura. | 300 301 | 144 | Gregorio Diez Garcia Salvador Raya Berral | Ind. y Comercio. |
| 212 | 56 | Ramir | o Padilla Aguado | Educación Nacional. | 302 | 146 | Manuel Gutiérrez Rodriguez | Hacienda. |
| $\frac{213}{215}$ | 57 58 | Justo | Sanz Alonso | Hacienda. | , 303 304 | 147 148 | Rafael Fragoso Ruiz Evencio Sánchez Infantes | Educación Naciona |
| 216 | 59 | Honor | ato Rodríguez Francos | Presidencia del G. | 305 | 149 | Juan López González | Agricultura . |
| 217 218 | 60 61 | Jesús Jesús | Hernández García Hernáez Soriano | Junta de Detasas. | 306 307 | 150 151 | Salvador Carreras Canals Bonifacio Alcante Jiménez | Cobernación. |
| 219 | 62 | Fernar | ndo Elola Iraola | Educación Nacional. | 308 | 152 | Lázaro Larraz Iriarte | Hacienda. |
| $\frac{220}{221}$ | 63 64 | | o Urtiaga Dañobeltla in Pérez San José | | 309 310 | 153 154 | Miguel Luciaga Mendiburu Félix Hernando Pastor | Hacienda. Hacienda. |
| 222 | 65 | Roma | aldo Rodríguez Rodrí- | · | 311 | 155 | Justiniano González Fernán- | |
| 223 | 3 6 | | o de la Iglesia Jam- | Obras Públicas | 312 | 156 | dez | Trabajo. Obras Públicas |
| | | brin | a | Gobernación. | 313 | 15% | Benito Martinez Pico | Hacienda. |
| 224 225 * | 67 68 | Franci | sco Mollar Feliú Toledano Sanz | Gobernación. | 314 315 | 15 8 159 | Claudio Canales Herrero Federico Arranz González | Hacienda. |
| 226 | 69 | Anton | io Zamora Hernández | Cohernación | 316 | 160 | Saúl Labajo González | Educación Naciona |
| 227 228 | 70 71 | Manue | el García Guillén loca Verdeal | Gobernación. | 317 31 8 | $\frac{161}{162}$ | Fernando Vaquero García Amador Pérez Sotorrio | |
| 229 | 72 | Isidore | San José Exposito | Gobernación. | 319 | 163 | Alfonso Costa Ballester | Educación Naciona |
| 230 231 | 73 74 | José I | María Garcia García Fortea Fortea | Hacienda. | 320 321 | $\frac{164}{165}$ | Juan Vicens Lizana Matías Ruiz Gómez | |
| 232 | 75 | Mariai | no García Palacios | Gobernación. | 322 | 166 | José María Mosquera Valdi- | , |
| 233 234 | 76 77 | Sant!n | go Tamayo Llorente o Herreras Herreras | Obras Públicas | 323 | 167 | vielso Francisco Manzarares Portillo | Hacienda. |
| 235 | 78 | Jesús | Aguado Barroso | Presidencia del G. | 324 | 163 | Carlos García Riesco | Educación Naciona |
| 236 237 | 79 80 | Pedro | López Pérezio Coloma García | Hacienda. | 325 326 | 169 170 | Feliciano Honrado Pacios Francisco Villarreal Morcillo. | |
| 238 | 81 | Eloy I | Diz Núfiez | Educación Nacional. | 327 | 171 | Ceferino Alvarez Suárez | Gobernación. |
| 239 | 82 | Rafael | Sánchez Hernández | Hacienda. | 328 329 | 172 | Leonardo Toledo Alcarria Mariano Vitón Sanz | Gobernación. Educación Naciona |
| 240 241 | 83 84 | | al González Nieto Bermejo Pérez | | 330 | $\frac{.173}{174}$ | Venancio Pérez Gil | Educación Naciona |
| 242 | 85 | Gerard | io Nieto Diaz | Educación Nacional. | 331 | 175 | Fortunato Allende Villalba | Agricultura. |
| | N6 | Amade | or Tenreiro Malvar | valicuiturg | 332 | 176 | Aureliano Fernández Sánchez | |
| 243 244 | 87 | Anton | io Mohedano de Lara | Gobernación. | 333 | 177 | José Sainz Moreno | Educación Nacional |
| 243 | | Anton José | io Mohedano de Lara Roda Ricart D Lázaro Pulido | Educación Nacional, | 333 - 334 335 | 177 178 179 | Basilio Sanz Maté Elias Martinez Abad | Gobernación. |

^(*) Ascienden por haber cumplido la postergación.

| Categoria y núm. | | n. | Nombres y apellidos | Ministerio | Categoria | a y núr | n. | Ministerio |
|---------------------------|--------------------------|---------------------|--|--|----------------------|---|--|---------------------------------------|
| Anterior Actu | Actu | tual | • • | o Centro en que prestan servicio | Anterior | Actu | Nombres y apellidos | o Centro en que prestan servicio |
| | | | | | <u></u> | | | , |
| 3.° 33 7 | 2.° | Colum | stiano Rodríguez Loren- | | 3.° | 2.* | December Thickén Lágana | Gobernación. |
| | 101 | | 1a | Hacienda. | 433 434 | $\begin{array}{c} 277 \\ 278 \end{array}$ | Pascual Tristán Lázaro Antonio Gómez García | Educación Naciona |
| 33 8 339 | 182 183 | Aleja | ndro Esteban Valcabado | Educación Nacional. | 435 | 279 | Indalecio Lugin de Novo | |
| 340 | | José | Bermejo Verde Arsenio Fernández Ro- | Gobernación. | $\frac{436}{437}$ | $\frac{280}{281}$ | Miguel Martin Santamaria Bernardino Rodríguez Pardo | Hacienda. |
| 9.11 | | drí | guez | Educación Nacional. | 438 | 282 | Miguel Domingo Martin | Hacienda. |
| $\frac{341}{342}$ | 185 186 | Igna | tantino Pampliega Tobar 210 Avilés Figueroa | Plesidencia del G. | 439 440 · | $\frac{283}{284}$ | Lamberto Garcia Garces Manuel Marin Ramirez | |
| 343 | 187 | José | María González Jiménez. | Educación Nacional. Educación Nacional. | 441 | 285 | Salvador Rodriguez Chicano | Asuntos Exteriores |
| | 188 189 | Juan | és Nieto Sánchez | Hogiondo | 442 443 | $\frac{286}{287}$ | Domingo del Rincón Sáenz | |
| 346 | 190 | Emei | Matesanz Alonso ericiano Jiménez Vidal | Gobernación. | 444 | 288 | Antonio Remiro Andollu Luis Pérez Carro | |
| | 191 | Juno | vicente Capina | Gobernacion. | 445 | 289 | Ricardo Relaño Laina | Obras Públicas |
| | $\frac{192}{193}$ | Greg | és Medina Gómez orio Arias Ibáñez | Educación Nacional. | $\frac{446}{447}$ | $\frac{290}{291}$ | Manuel Ogando Babarro Ramón Gordero Moreno | |
| | 194 | Agus | un Garcia Moro | Gobernación. | 448 | 292 | Teodoro Alvarez de la Fuente. | Hacienda. |
| | 195 196 | Fuse | Fernández Carnicero bio Roncero Cano | Educación Nazional. | 449 450 | $\frac{293}{294}$ | Aniceto Martin Casado | |
| 353 | 197 | Juan | José Simón Antonio | Educación Nacional. | 451 | 295 | Mariano González Resino | Gobernacion. |
| | 198 199 | Roge | lio Diaz Bocos | Agricultura | 452 | 296 | Julián Yagüe Rufas | |
| 356 | 200 | Pear | o Olega, Olega | 7 | 453 454 | $\frac{297}{298}$ | Fortunato Gutlérrez Gutlérrez Gabino Herrera Amondo | |
| | $\frac{201}{202}$ | Adm | illio Sanz Bueno | Tadage aiou Magional | 455 | 299 | José Muñoz Zamora | Educación Nacion |
| 35 8 359 | | Fran | cisco Rodríguez Julián | Educación Nacional. | 456 457 | $\frac{300}{301}$ | Ernesto Muñoz Martin Bernardo Ferreiro Sanchez | |
| 360 | 2U± | Emn | nue Navarro Meniavilia | Obrac Bublions | 458 | 302 | Luis Sánchez González | Hacienda. |
| $\frac{361}{362}$ | 205 206 | Anto | nio López Santamaria co Rodríguez Rodríguez. | (Gobernación. | 459 460 | 304 - 303 | Honorato Elvira Tapia | |
| 363 | 207 | Silve | rio Rodriguez Rodriguez. | Educación Nacional. | 461 | 305 | Venancio Santón Alvarez Venancio Estepa Pérez | Gobernación. |
| | 208 209 | Greg | orio Gonzaiez Rodriguez | Educación Nacional, I | 462 | 306 | Luciano Martínez Vizcaino | Educación Nacion |
| 365 368 | 210 | Gasii | niro Alonso García ar Salgado Mena | Trabaio Nacional. | 463 . 464 | 307 308 | Fidel Muñoz Atance Manuel Menéndez Venero | |
| 367 | 211 | Jesús | Salas Herrero | Gebernscion. | 465 | 309 | Antonio Cortés Baena | Hacienda. |
| 368 369 | $\frac{212}{213}$ | Fran | cisco Consuegra Flores nio Adorna López | Obras Publicas | ` 46 6 467 | $\frac{310}{311}$ | Pedro Cuartero Aznar Edmundo Rodríguez Labrada. | Justici a Haciend a. |
| 370 | 214 | Faus | tino Sanz de la Roza | Gobernación. | 468 | 312 | Jesús Lorenzo Barreño | Educación Nacion |
| $\frac{371}{372}$ | | Luis | Barbadillo González | Gobernaçion. | 469 | 313 | Angel Escribano García | Justicia |
| 373 | $\frac{216}{217}$ | Mige | nio López Pastor | Presidencia del G. | 470 471 | $\frac{314}{315}$ | José Cubillo Hernando Luis Merino y Olalla | Asintos Exteriores |
| 374 | 218 | Anto | nio Rogriguez Ramon | War ración Nagional | 472 | 316 | Luis Merino y Olalla | · Hacienda. |
| 375 376 | $\frac{219}{220}$ | rige | Sánchez Torrese Llobet Mata | Educación Nacional, ' | 473 474 | 317 31 8 | Indalecio Ramirez Rodriguez. Florencio Rebolledo Bustillo | Gobernacion. |
| 377 | 221 | Agus | tin Castaño Pérez | Educación Nacional | 475 | 319 | Irenero Millán Cuesta | Educación Nacion |
| 378 379 | $\frac{222}{223}$ | 4 ear | o Alonso Martinez | Agricultura | 476 | 320 | Nicolás Guerra de Evan | Hacienda. |
| 380 | 223 | i ja ni | el Martinez Arroyo | | 477 478 | $\frac{321}{322}$ | Marcelino Chamarro Serrano. Francisco Lazcano Sanz | |
| 381 | 220 | | | | 479 | 323 | Alfonso Cuiñas Alvarez | Hacienda. |
| 38 2 383 | $\frac{226}{227}$ | | elino Corrap García Polò Garrudo | | 480 481 | $\frac{324}{325}$ | Saúl Abralde Rodríguez Santiago López Eguileta | Hacienda. |
| 384 | 228 | JUAL | L CTODIZATEZ TOTOHO | | 482 | 326 | Pedro Miguel de la Cruz | Gobernación. |
| 385 386 | 229 · 230 | wan | mo kobiedo Martin I | Transcrion Macional | 483 484 | 327 328 | Jesús Pérez Porres | Hacienda. |
| 387 | 231 | 0036 | Rodrigo Olmo rdo García Martín | -Tusticia I | 485 | 329 | A. Dionisio López Vieito Vereciano Alarcia Cañas | Hacienda. |
| 388 | 232 | Fran | cisce del Campo Hernán- | | 486 | 330 | José Pascual Simón Maravillas | Hacienda. |
| 389 | 233 | Celes | stino A. González Gon- | Gobernación. | 487 488 | $\frac{331}{332}$ | Luis Medina Ocaña Matías González Mendaña | |
| | | • 2á | .O.Z | Educación Nacional. | 489 | 333 | Luis Gutiérrez Martinez | Gobernación. |
| 390 391 | 234 | JUSE | Gómez González liano Castaño Ramos | Ind v Compros | 490 491 | 334 | Virgilio Rodríguez Rodríguez Vidal Ríos Lumbreras | Obras Públicas |
| 392 | 236 | vice: | nte Cuesta Gonzalez | Ind " Comorolo | 492 | 336 | Antonio Marqués Antonio | Gobernación. |
| 393 | 231 | Cien | iente Marina Lopez | Hacienda. | 493 | 337 | José Maldonado Jiménez | Educación Nacion |
| 394 | 238 | | zalo de Frangisco Pala- | Agriculture | 494 496 | 33 8 339 | Leoncio Hernández Escalada Felipe Pinto Bellido | |
| 395 | 239 | José | Rivas Larios | Hadenda | 497 | 340 | Juan Peregrina Cruz | Presidencia del C |
| 396 397 | $\frac{240}{241}$ | Anto | nio Osuna Muñoz | Gobernación. | 498 499 | $\frac{341}{342}$ | Pablo Prada Gil | |
| 398 | 242 | Gerr | uel Delgado Herranz nán García Higuera | Educación Nacional. | 500 | 343 | Manuel Morales Brea | Presidencia del C |
| 399 400 | 243 | Euse | blo Gonzalez Reguejo | Gobernación. | , 501 | 344 | Julian Rosado Ancós | |
| 401 | $\frac{244}{245}$ | Froil | undo Sanjurjo Lamela án Juanes Juanes | Ind. v Comercia. | 502 503 | 345 346 | Arsenio Villar Aransav Anastasio Sicilia Sicilia | Hacien da. |
| 402 | 246 | Sant | lago Arroyo Franco | Obras Publicas | 504 | 347 | Francisco Rodríguez Santos | Educación Nacion |
| $\frac{403}{404}$ | $\frac{247}{248}$ | | uel Márín Sánchez rico Tamayo Murga | | 505 506 | 348 349 | Mariano Godos Encinas Vicente Ruiz Valbuena Gar | • |
| 405 | 249 | Man | uel Riego Lozano | Educación Nacional. | | | cia-Rosado | . Hacienda. |
| 406 407 | $\frac{250}{251}$ | Eras | mo González Ganzález ro Romualdo del Cueto. | Educación Nacional. | 507 (508 | 350 351 | Gregorio García García Francisco Jiménez Villa | Educación Nacion |
| 408 | 252 | | Arnaiz Gil | | 509 | 352 | Futimio Miguel Santa Isabel | |
| 409 | 253 | Man | uel Cansado Pizarro | Obras Públicas | 510 | 356 | Cándido Arranz Pérez | . Gobernación. |
| 410 411 | 254 255 | | ando Hernández Mesía iel Mova Ballester | Agricultura, | 511 512 | 354 355 | Horacio Martinez Brime Máximo Clemente García | |
| 412 | 256 | Ellise | o Ruiz González | Tueticia · • | 513 | 356 | Teodoro Sanz Pedrosa | Hacienda. |
| 413 | 257 | Anto | onio Martín Fernández | Educación Nacional. | 513-E | | Juan Cano González | . Educación Nacion Hacienda. |
| 414 415 | $\frac{258}{259}$ | Beni | to Reclo Gómez | Gonernación. Educación Nacional | 514 516 | 358 359 | Feliciano Gómez Antón Benito Rubio Pita | |
| 416 | 260 | Emi: | lio Ballesteros García | Educación Nacional. | 517 | 360 | Juan Merino Rodriguez | Hacienda. |
| 417 418 | $\frac{261}{262}$ | José | Manuel Clavijo Ruiz | Educación Nacional. | 518 519 | 361, 362 | Teófilo Lebrero Velascó Manuel Hiruelo Sobrino | |
| 418 | 263 | Juan | iel Plaza Moneo n José Muñoz Gómez | Asuntos Exteriores | 520 | 363 | Agapito Moreno Bosque | Trabajo. |
| 420 | 264 | José | Carlos Rodríguez Aguilar | Gobernación. | 521 | 364 | Isidoro Villalba Martinez | Obras Publicas |
| $\frac{421}{422}$ | $\frac{265}{266}$ | | andro Almazán Clemente. tín Rodríguez Rastrojo | | 522 523 | 365 366 | Heliodoro Zurro Hidalgo Luis Gutiérrez Cacho | Gobernación. Gobernación. |
| 423 | 267 | Anto | onio Sánchez García | Justicia " | 524 | 367 | Eusebio Tierra Lafuente | Presidencia del (|
| 424 425 | 268 | Fau | stino Sanz Guijarro | Gobernación. | 525 | 368 | Hinolito Samuel Bonilla | ı . |
| 41.12 | $\frac{269}{270}$ | | enio Somoza de Castro nso Nieto Delgado | | 527 | 369 | Juan J. Victorio Díaz | . Presidencía del (. Hacienda. |
| | 071 | Euti | quio Veganzones Martinez | Asuntos Exteriores. | 528 | 370 | José Martinez Blasco | . Gobernación. |
| $\frac{426}{427}$ | 2.71 | | | A | | 371 | | |
| 426 427 42 8 | 272 | Man | uel Rojas Rodríguez | | 529 | | | . Justicia Imsticia |
| $\frac{426}{427}$ | 271 272 273 274 | Man Flor José | uel Rojas Rodriguez encio Juárez Gallego Sánchez de Paz nso Herrero Saeta | Justicia Gobernación. | 530 531 | 372 373 374 | Feliciano Tenorio Moreno Julio Muñoz Gil | , Jasticia |

| Categori | | n. Nombres y apellidos | Ministerlo | Categoria | | | Ministerio |
|------------------------|------------------------|--|---|---|----------------------------|---|--|
| Anterior | | | o Centro en que prestan servicio | Anterior | | Nombres y apellidos | o Centro en que prestan servicio |
| 3.° 534 | 2. ² 376 | Alfonso Núñez Jiménez | Educación Nacional. | • 3.° ' 636 | 2.° 477 | Joaquin García Godino | Hacienda. |
| 535 536 | 377 378 | Ruperto Martinez Marcos Juan Miguel Azuara | Hacienda. | 637 63 8 | 478 479 | Antonio Garcia Velázquez Santiago Ortega Otin | Presidencia del G. Educación Nacional |
| 537 | 379 | Jerónimo Hortigüela Portugal | Hacienda. | 640 | 480 | Marciano Fernández Fer- | Justicia |
| 538 539 | 331 | Eugenio Martínez Fonseca Juan Marugán Gómez | Gobernación. | 641 . | 481 | nández Eugenio López García | Educación Nacional |
| 540 541 | $\frac{382}{383}$ | Luciano E. Moreno Castañeda José Losantos Pascual | Educación Nacional. | $642 \\ 643$ | 482 483 | Antonio Ben Meitin Jesús Bausa Martos | Educación Nacional Agricultura |
| $\frac{542}{543}$ | 384 | Lorenzo Santacilia Melero Pedro Pérez de las Heras | Hacienda. | 644 [,] 645 | 484 485 | José Martin Jiménez Pablo Urben Arasco | Educación Nacional Trabajo. |
| 544 545 | | Francisco Luna Jiménez Santos Contreras Sánchez | Obras Públicas | 646 647. | 486 487 | José Corral Rodríguez Fermín Negredo Ranz | Obras Públicas Gobernación. |
| 546 | ,388 | Isidoro Martín Muñoz | Hacienda. | 648 | 488 | Manuel Rodriguez Campos | Educación Naciona |
| 547 548 | 389 390 | Manuel Velasco Hernández Angel Jarne Campo | Gobernación. | 649 650 | 489 490 | Miguel Rodríguez Martín Pedro Balaguer Carbo | Hacienda. |
| 54 9 550 | $\frac{391}{392}$ | Benjamin Durán Alvarez Marcelo Acebes de Blas | Gobern a ción. | 651 652 | 491 492 | Manuel Garrido Unica Modesto Merino Mediavilla | Hacienda. |
| 551 552 | $\frac{393}{394}$ | Francisco Garcia Bailón Félix Peña Saiz | Educación Nacional. Ind. y Comercio. | 653 664 | 493 494 | Ramón Atienza Egido José Cibrián Pinilla | |
| 553 554 | 395 396 | Paciente Rojo Herrero José Molner Pedraza | Justicia | 655 656 | 495 496 | Agustín Tuhón Gámez Antonio Puig Díaz | |
| 555 556 | 397 398 | Juan Pérez Molinero | Hacienda. | 657 658 | 497 498 | Ricardo Alvarez Baldomero José Peña Herrero | Educación Nacional |
| 557 | 399 | Ignacio Garcia Belmonte | Educación Nacional. | 659 | 499 | Gregorio Benito Porena | . Agricultura |
| 55 8 . 559 | 400 401 | Alfredo García Parral Valero Aranda Esteban | Equeación Nacional. | 660 661 | 500 501 | Mariano Lazaro Fernández Valeriano Chico Bravo | Educación Nacional |
| 560 561 | 402 403 | Braulio Muñoz López Benito Pascual Domingo | | 662 663 | 502 503 | Julio Olazábal Tecedor Amancio Gómez Gómez | Trabajo. |
| 562 563 | $\frac{404}{405}$ | Policarpo J. Lugo Sánchez Justo Castro y López | Hacienda. | 664 635 | 504 505 | Augusto Argüello González Luis Abalde Conde | Educacion Naciona |
| 564 565 | 406 | Emilio Garbi Pozuelo | Educación Nacional. | 666 667 | 506 507 | Benito Dominguez Carreño Ubaldo Sanz Gómez | Educación Naciona |
| 566 | 408 408 | Ponciano Arribas Diez Valentín Fraila Sacristán | Presidencia del G. | 668 | 508 | Mariano Martin Martinez | Justicia |
| 567 568 | 409 410 | Torcuato Pérez Payo Tomás Rozas González | Justicia | 669 670 | 509 510 | Juan Manzano López Simón García Blanco | Educación Naciona |
| 569 570 | $\frac{411}{412}$ | Felipe Bravo Pérez Francisco Tapia Román | Presidencia del G | $\begin{array}{c} 671 \\ 672 \end{array}$ | $\frac{511}{512}$ | José Martin Diego Quintin Morales Alonso | Gobernación. Presidencia del G. |
| 571 572 | 413 414 | Miguel Abreu Abreu | Education National. | 673 674 | 513 514 | German Santos Izquierdo | Educación Naciona |
| 573 | 415 | Mariano Macias Garcia | Hacienda. | 675 | 515 516 | Regino Alvarez Martinez | Obras Públicas |
| 57 4 575 | 416 417 | Justo Fernández Molero Pedro Avila Hoyos | Education National. | 676 677 | 517 | Fidel Hidalgo Alonso Antonio García San Román | Educación Nacional |
| 576 57 7 | 418 419 | Emilio Domingo Pajares Celestino Vegas Torres | | 678 679 | 518 519 | Bonifacio Macarrón - Vicente Ricardo Gómez Frías | Trabajo. |
| 57 8 579 | 420 421 | Rafael Delgado Diaz | Gobernacion. | 680 681 | 520 521 | José A. Seoana Fernández Fernando Tostado Cruz | Hacienda. Gobernación. |
| 580 581 | $\frac{422}{423}$ | Cayetano Lacalle Orden | Educación Nacional. | 682 683 | 522 523 | Juan Maestre Pasión Félix Bravo de Vena | Asuntos Exteriores. |
| 582 | 424 | Teófilo Esteban Pinto Dimas Escuadra Pórez Enrique Fernández Fernández | | 684 | 524 | Julián Angel Selgas Maeso | Gobernacion. |
| 583 58 4 | $\frac{425}{426}$ | Julian Moreno Calvo | Tranajo. | 685 686 | 525 526 | Amalio Sastre Cruz Francisco Pérez Martin | Educación Naciona |
| 585 586 | 427 428 | José Vázquez Vázquez Antonio Fiuza Cao | Justicia | 687 688 | 52 7 52 8 | Teodoro Delgado Muñoz Valentín López de Arroyavo | |
| 587 588 | 429 430 | Fernando Antón de Frutos Horacio Muñoz Ortega | | 689 | 529 | y M. de Mandojana Andrés García Parrilla | |
| 589 590 | $\frac{431}{432}$ | Francisco Soria Viejo Antonio Sola Palma | Gobernación. | 690 691 | 530 531 | Gerardo Quecedo Ortega | . Justicia |
| 591 592 | 433 | Fernando Prieto López | Hacienda. | 692 693 | | Manuel Selas Marqués Jesús Salvachús Malo | Gobernación. |
| 593 | 435 | Ubaldo Sánchez González Celso González Enriquez | Obras Públicas | 694 | 534 | Santiago Lorenzo Morillo | . Trabajo. |
| 594 59 5 | $\frac{436}{437}$ | Alfonso Viejo Herrang Esteban Muñoz Muñoz | Gobernación. | 695 696 | 53 5 536 | Maurino Moreno Fernández Pedro Sánchez Navarro | . Educación Naciona |
| 596 597 | 43 8 439 | Arturo Alvarez Serantes Florencio Alonso García | | 697 698 | 537 538 | Tobias Alvarez Alvarez | . Educación Naciona |
| 598 599 | 441 | José María Morillas Guerrero. Francisco Fernández Gallego. | Hacienda. | 699 700 | 539 540 | Javier Carballo Naya | . Gobernacion. |
| 600 601 • | 442 443 | Félix Gómez Fernández Julio Gil Pecharromán | Hacienoa. | 701 702 | 541 542 | Moisés Gutiérrez Pérez | Hacienda. |
| .602 | 444 | Romualdo Navarro Marqueño. | Presidencia dei G. | 703 | 543 | Jorge Linacero Linacero | Gobernación. |
| 603 604 | 445 446 | Heraclio López Alvarez Angel Mercos Rodríguez | Gobernación. | 704 705 | 544 545 | Cantito José Suárez | · Gobernación. |
| 605 606 | 447 448 | Dionisio Vesga Gómez Fernando Gutlérrez Castañón | Educación Nacional. | 706 707 | 546 547 | Pedro Rodrigo Corroto | Educación Naciona |
| 607 608 | 449 450 | Manuel Diaz Santana Alvaro Garcia Martinez | Hacienda. Educación Nacional. | 708 - 709 | 548 549 | | Éducación Naciona Agricultura |
| 609 610 | 451 452 | Ponciano Martínez Alfaro Jesús Gallardo Jiménez | Educacion National. | 710 711 | 550 551 | | . Ind. y Comercio. |
| 611 | 453 | Gonzalo García Chávarri | Agricultura, Gobernacion | 712 | 552 | Casto Marichalar G. de Que- | • |
| 612 613 | 454 455 | Paulino Rocha Sancho | Educación Nacional | 713 | 553 | | . Educación Naciona |
| 615 616 | $\frac{456}{457}$ | Manuel Quiroga de la Peña | Gobernación. | 714 715 | 554 55 5 | Evaristo Robles Garví | . Gobernación. |
| 617 618 | 458 459 | Victorio Astorga Vaquero Mariano Bragado Martin | Asumos Exteriores. | 716 717 | 556 557 | Miguel López Avilés | Gobernación. |
| 619 620 | 460 461 | Francisco Méndez Masero Emilio López Fernández | Ind. y Comercio. | 718 | 558 | A. Teodosio Pedroche Caste | • |
| 621 | 462 | Doroteo Sanz Tejero | Gobernación. | 719 700 | 559 | José Sánchez Gómez | Educación Naciona |
| 622 623 | $\frac{463}{464}$ | Angel Yecura Royo Diego González Valderrama | - Hacienda. | 720 721 | 561 | Higimo G. Minguez Minguez Julio Remón Cerdán | , Educación Naciona |
| 624 625 | 465 466 | Miguel Rodríguez Núñez Manuel Pacheco Zubieta | Gobernación. | 722 723 | 562 563 | Félix Llorente Morejón | . Gobernación. |
| 626 627 | 467 468 | Sebastián Garcia Navas José Eaztán Elizalde | Trabajo. | 724 725 | 564 565 | | . Hacienda. |
| 628 | 469 | Juan Manuel López Alcántara | Justicia | 726 | 566 | Joaquín Acebes Vargas | . Justicia |
| 629 630 | 470 471 | Virgilio Ayerbe Mata Segundo Ruiz García | Gobernación. | 727 728 | 567 568 | José Campos Fernández Juan B Estébanez Sánchez | . Góbernación. |
| $631 \\ 632$ | 472 473 | Isaías García Pecharromán Asensio Anta Guillamón | Hacienda. Educación Nacional. | 729 730 | 569 5 70 | Valentin Moreno Pérez Nicolás Lillo del Pozo | . Agricultura. . Gobernación. |
| 633 634 | 474 | Félix Varela Menéndez Félix Ramos Marces Francisco Jiménez Yébenes | Educación Nacional: | 731 | 571 | Ausencio Izquierdo Sagredo | . Fresidencia del G. |
| | | | | 733 | čro | Federico González Alonso | Educación Magiona |

| Categoria | ynú | m.· | Nombres v analides | Ministerio | Categoria | - | Mornhag y apollidos | Ministerio |
|---|---|------------------|--|--|------------------------|-------------------|--|--|
| Anterior | Actu | al | Nembres y apellidos | o Centro en que prestan servicio | Anterior | | | o Centro en que prestan servicio |
| 3.* 73 4 | 2.1 57.1 | Migue | l Jimeno Hernán | Educación Nacional | 3.° 833 | $\frac{2.7}{671}$ | Toribio Alvarez González | Gobernación. |
| 736 | 575 576 | Filade | 110 Pastor Diez | Gobernación. | 834 | 672 | Eugenio González Sánchez | Presidencia del G. Hacienda. |
| 737 73 8 | 577 | Euseb | no Pérez Suárez lo Pérez Erimburu | Educación Nacional. | 835 836 | $673 \\ 674$ | José Maria Maroño Garcia José kojo López | Obras Públicas |
| 739 741 | 578 579 | José F | rérez Dominguez | Gobernación. | 837 838 | 675 676 | Antonio Rivera Monserrat | Gobernación. Educación Nacional. |
| 742 | €80 | Angel | Sanz Alonso | . Agricultura | 839 | 677 | Mariano Lorenzo Diaz Feliciano Torio Anta | Educación Nacional. |
| $\frac{743}{744}$ | 581 582 | Manue Jeróni | onzález Simón mo Nieto Fernández | Justicia Gobernación | $\frac{840}{841}$ | 678 679 | Isaac Huidobio Sedano' Basilio Martinez Jiménez | Hacienda. Hacienda. |
| 745 | 583 | Manue | el Fouces de la Fuente. | Gobernación. | 84:2 | 680 | Virgilio López Fernández | Educación Nacional. Obras Públicas |
| $\begin{array}{c} 746 \\ 747 \end{array}$ | 584 585 | | lino García Castro Vaca Castro | | 843 844 | $\frac{681}{682}$ | Casimiro Cebrián Heras Celedonio Martin Delgado | Justicia |
| 748 749 | 586 587 | Pascua | ıl Gijón"Díaz | Gobernación. | 845 | 683 | Emilio Marinas Fuentes | Educación Nacional. |
| 750 | 588 | Lorenz | s Pérez Terán y Guillén to Cobertera Montero | Gobernación. | $846 \\ 847$ | | Remigio Gómez García Paulino Hernando Cazorro | Justicia Educación Nacional. |
| 751 752 | 589 590 | Lorenz | o Herrador Pastor ino Andueza García | Educación Nacional. | 848 849 | $\frac{686}{687}$ | Cipriano Puente de Agustin. Patricio Garcia Jurado | Gobernación. Justicia |
| 753 | . 591 | Lucio | Laza Iglesias | Educación Nacional. | 850 | 688 | Félix Jimeno Lorente | Obras Públicas |
| 754 755 | 592 593 | Manue | rio Palomar Iñigo el González Murenzo | Gobernación. | . 851 852 | 689 690 | Inocente Bravo Ramos Fernando Sánchez García | Educación Nacional. Educación Nacional. |
| 755 756 757 | 594 | Emilio | Estévez López | | 853 | 691 | Francisco Ranz Ponte | Hacienda. Justicia |
| 758 | 595 596 | | Cenalmor González n Pinto García | | 854 855 | $\frac{692}{693}$ | Julio Dominguez Pozas Juan Holgueras Holgueras | Educación Nacional. |
| 759 760 | 597 598 | José A | rroyo Méndez | | 856 | 694 | José Rivero Sebastián Salvador Sipán Sebastián | Hacienda. Educación Nacional. |
| 761 | 599 | | sindo Tolbaños Domin- | | 857 858 | 695 696 | Honorino Martinez Domin- | |
| 762 | 600 | | n Sáez del Burgo Ochoa | Gobernación. | 859 | 697 | Medardo Sastre Maroto | Justicia Educación Nacional. |
| | | de ♪ | spuro | Gobernación. | 860 | 698 | Ramón González Balosa | Hacienda. |
| 763 76 4 | $601 \\ 602$ | José I Honor | olo Morenoio Contreras Martínez. | Gobernacion. | 861 862 | | Emilio Quiñoa Bustos Juvencio Erutos García | Educación Nacional. Gobernación. |
| 765 | 603 | Gregor | io López Cebrián | | 863 | 701 | Evencio Prieto Prieto | Gobernación. Educación Nacional. |
| 766 767 | 604 605 | | Rico Martinezrio Jorge Leandro | Hacienda. | 86 1 865 | $\frac{702}{703}$ | Isidoro Recio Fernández José María Jiménez Gallego. | Hacien da. |
| 76 8 769 | 606 607 | Adolfo | Pérez Escudero | Gobernación Hacienda. | 866 | | Daniel Escudero Cuadrado | Gobernación. Justicia |
| 770 | 608 | Santia | go García Vegas | Hacienda. | 867 868 | 706 | Benito Gala Gala | Obras Públicas |
| 771 772 | $609 \\ 610$ | | Pardo García ro Hermosilla López | Hacienda. Educacion Nacional. | 869 870 | 707 703 | Dámaso López González Cipriano Alloza Nogués | Hacienda. Educación Nacional. |
| 773 | 611 | Diego | Ramirez Guerra | Educación Nacional. | 871 | 709 | Félix Lorente Aznar | Gobernación. |
| 774 | 612 | | Spiridión Tobarra Abe- | Gobernación. | 872 873 | | Francisco Pérez Fernández | Hacienda. Educación Nacional. |
| 775 | 613 | Manue | el Santos Rodriguez | Gobernación | 874 | 712 | Pedro Hidalgo Losada | Gobernación. Justicia |
| 776 | 614 | Isidoro | Castillo Barrio | Education Nacional. | 875 876 | $713 \\ 714$ | Pascual Martin Barrilluso Manuel Nieto Barrios | Hacienda. |
| 777 778 | $\frac{615}{616}$ | | o Monje Minguez o Oria de la Torre | | 877 878 | 715 716 | Santiago Briz Gutiérrez Pablo Herrero Néstar | Hacienda. Justicia |
| 779 780 | 617 | Adolfo | Bermejo Bermejo | Justicia | 879 | 717 | José Suárez Agustín | Hacienda. |
| 781 | $618 \\ 619$ | Honor | Meirama Otero ato González Serrano | Justicia | 880 881 | $718 \\ 719$ | Fabriciano Rojo Díez Francisco Torres Fernández. | |
| 782 783 | $\frac{620}{621}$ | | am Gutiérrez Encinar. o Hinojar Rico | Fusticia Educación Nacional. | 882 883 | 720 | Angel Sánchez Gómez Bruno Abad Muñoz | Jușticia |
| 784 | $622 \cdot$ | Bonifa | cio Conde Cid | Educación Nacional. Gobernación. | 884 | 722 | 'Atanasio Rodriguez Labrada. | Educación Nacional. Trabajo. |
| 785 786 | 623 624 | Consta | Izquierdo Izquierdo incio Godos Redondo | Presidencia del G. | 885 886 | $\frac{723}{724}$ | Ramón García Cobos José Malé Hernández | Educación Nacional. |
| 787 788 | $\frac{625}{626}$ | | Rodríguez Aceroio Fernández García | Gobernación. Gobernación. | 887 | 725 | Jesus San Gil Encinar | Hacienda. |
| 789 | 627 | Raimu | ındo Zurro Luján | Gobernación. | 888 889 | $\frac{726}{727}$ | Jesús Pérez Abad Nicolás Ramírez Cortés | Trabaio. |
| 790 791 | 62 8 629 | | el Fernández Espinosa. Jin García Sanz | Presidencia del G. Educación Nacional. | 890 89 1 | $\frac{728}{729}$ | Alberto Santamaría del Río. Rafael Cárdenas Muñoz | Educación Nacional. |
| 792 | 6 30 | Franci | sco Hidalgo Muñoz | Asuntos Exteriores. Educación Nacional. | 892 | 730 | Juan Roncal Lasa | Gobernación. |
| 793 794 | $631 \\ 632$ | José (| el Rodriguez Garcia Gallur Pascual | Trabajo. | 893 894 | | Manuel Casuso Fresnedo Felipe Montero de Diego | |
| 795 796 | 633 634 | Julián Féliv | Vicente Muñiz Redondo Canora | Obras Públicas Educación Nacional | 895 | 733 | Ezequiel Andrés Cano | Gobernación. |
| 797 | 635 | José I | María Méndez Méndez. | Gobernación. | 896 8 97 | 734 735 | José Cerviño Cifuentes Leocadio Pérez González | |
| 798 799 | $\frac{636}{637}$ | Lisard | Bengoa Lazcano o Gamazo Lorenzo | Gobernación. | 898 899 | $\frac{736}{737}$ | Victoriano Villa García Fernando Alvarado Ruiz | |
| 800 801 | 638 639 | Jesús | Aja San Martín lo San Millán Cerezo | Education National: | 900 | 738 | Manuel Vidrie Martinez | Gobernación. |
| 802 | 640 | Severi | no Ozúa Fuentes | Gobernacion. | 902 903 | 739 740 | Francisco Martinez de la | nacienda. |
| 803 8 04 | $\begin{array}{c} 641 \\ 642 \end{array}$ | Teodo | sio Arce Hidalgo sco Cardo Vergara | Educación Nacional. | 904 | | Rosa Narciso López de Arroyave | Gobernación. |
| 805 | 643 | Juan | Carrillo López | Hacienda. | | | y M. de Mandojana | Hacienda. |
| 806 807 | $644 \\ 645$ | Angel | Garcia Sanz | Educación Nacional. | 905 906 | $\frac{742}{743}$ | Antonio Burdalo García Julián Martín Rodríguez | Educación Nacional. |
| 808 809 | 646 647 | Euster | io Albertos de Pedro iano Holguín Gangoso. | Educación Nacional. | 907 | 744 | Vicente Vacuero Alba | Educación Nacional. |
| 810 | 648 | Juan | Ramón Castillo Lozano. | Trabajo. | 909 91 0 | $\frac{745}{746}$ | Pedro Rovira Tomé | |
| 811 812 | 650 | Lino Daniel | Canibano Rodero | Hacienda. | 911 | | diavilla | Educación Nacional. |
| 813 | 651 | Juan | warma Gullerrez | Udugación Magional | 912 | | Juan Sácha Ollanquindla Manuel García Martin | |
| 814 · 815 | $652 \\ 653$ | Sanua | l Palomero Calvo go Clemente Esteban | Concein Hieranidad : | 914 915 | (49 | Bernardo Hernández Muñoz. Celestino Diez Adán | Educación Macional |
| 816 817 | 654 655 | IVI a II 116 | el Perera Blanco osio Martinez Martinez. | Ohras Publicas | 916 | 751 | JOSE Sauchez Lodez | Hacianda |
| 818. | 656 | Angel | Muñoz Pastor | Consejo Hispanidad | •917 918 | 753 | Honorio Castro Robles | Justicia Educación Nacional |
| 819 820 | 657 658 | Benigi Pio Jo | no Fernández Alvarez esé Marrodán Herce | Educación Nacional. | 919 920 | 704 | Olegario Ventureira Casado José Moreno Bosque | Hacianda |
| 82- 822 | 659 | Angel | Martinez Florez | Obras Públicas | 921 | 700 | wistemundo Tolin Rojo | Justicia |
| 823 | 660 661 | Julio | isco López García del Caz Ortega | Educación Nacional. | 922 | 757 | Juan de Dios de la Hoz Man- | Tribunal de Cuentes |
| 824 825 · | 662 663 | Pedro | Martinez Sanz Intonio Granda Cabeza. | Ind. y Comercio. | 923 | 758 | Roman Lovez Garcia | Hacienda |
| 826 | €64 | Anton | io Corcoba Arés | Obras Públicas | 924 925 | 759 760 | Justo Jiménez García Matías García Carpena | Educación Nacional |
| 827 828 | 665 666 | Luis : | Martín Ramos ar Rus Pozas/ | Presidencia del G. Educación Nacional | 92 6 927 | 761 | Julián Cirujano Rincón Ramiro Ron Lombardero | Gobernación |
| 829 830 | | Luis | Ojuel Jiménez | Gobern ación. | 928 | 763 | Rainiro Lozano Rivera | Educación Nacional |
| 831 | | Manu | ncio Gutiérrez Pastor el Feijoo López llo Samaniego Reboll o. | Educación Nacional. | 929 980 | 765 | Guillermo Moreno González | Justicia Gobernación |
| 832 | 670 | Herac | 110 Samaniego Rebollo. | Educacion Nacional. | 931 | 766 | José Ferreiro Iglesias | Justicia |
| | | | | | | | , , , | |

| Categoria | ynúr | | Ministerio. | Categori | a y núr | | Ministerio |
|--------------------|---|---|--|-----------------------|--------------------|--|-------------------------------------|
| Anterior | Actu | Nombres y apellidos | o Centro en que prestan servicio | Anterior | Actu | Nombres y apellidos | o Centro en que prestan servicio |
| 3.1 | 2.° | | | \$ 3.° | | | |
| 932 | 767 | Crisanto Núñez Villar | Cahannasián | 1.021 | 2.° 857 | Fernando Martin Sánchez | Educación Nacional |
| 933 | 768 | rigillo Garcia Villamor | Obros Públicas I | 1.022 | 858 | Bonifacio Carretero Bienes | Constructon |
| 93 4 935 | $\frac{769}{770}$ | Luis Garcia Alonso | Hacienda. | 1.023 | 8 59 | Antonio Castano Sánchez | Justicia |
| 936 | 771 | Román Guillén Barroso Justo Sanz Escoria | Gonemación | 1.024 1.025 | 860 | Antonio Hermosilla Barra Julián Jiménez Hernández | Justicia Hacienda. |
| 937 | 772 | Victoriano Renones Vega | Gobernacion. | 1.026 | 362 | Benigno Otero Garcia | Gobernación. |
| 938 939 | $773 \\ 774$ | Bruno Foces García | Educacion Nacional. | $\frac{1.027}{1.028}$ | 863 864 | José Manuel Marrero Expósito Pablo Pecharromán Pecha- | Hacienda. |
| 940 | 775 | Antonio Chorro Gallego | Gobernación. | 1.026 | 004 | rromán | Obras Públicas |
| 941, 942 | 776 777 | Gregorio de la Orden S. José | Educación Nacional. | 1.029 | 865 | Fausto Santino Folgueras | Educación Nacional |
| 943 | 778 | Manuel Rodriguez Segura Antonio Mallo Soria | Obras Publicas | 1.030 1.031 | 866 867 | Manuel Limones Rodriguez Antonio Valero Sevilla | Presidencia del G. |
| 944 | 779 | Leovigildo González de An- | | 1.032 | 868 | Juan García Haro | Educación Naciona |
| 945 | 780 | drés | Educación Nacional. | 1.033 1.034 | 869 8 70 | Ramon Laita Mañeru | Educación Nacional |
| 946 | 781 | milario Jaspe Gomez | Educacion Nacional | 1.035 | 871 | Manuel Gutiérrez Gutiérrez. Luis Melendo San Miguel | Educación Naciona |
| 947 948 | 102 | rrancisco Lopez Lopez | Gobernación. | 1.036 | 872 | Isaac Senén Alvarez y Alva- | • |
| 949 | $\begin{array}{c} 783 \\ 784 \end{array}$ | Cristino Pérez Fernández Salvador Puget Facundo | Obras Publicas | 1.037 | 873 | Clemente González Monforte. | Hacienua. Obras Públicas |
| 950 | 783 | Fortunato Diez Diaz | Hacienda | 1.038 | 874 | Juan Molina Leona | Gobernación. |
| 951 952 | 786` 787 | Braulio Rodriguez González. | Hacienda. | 1.039 1.040 | 875 | Andrés Rodera Hernández | Gobernation. |
| 953 | 788 | Sabino García Fernández Carmelo Castiella Santafé | Gobernacion. | 1.041 | 876 877 | Máximo Roblas Garcia Jose Peña Tejero | |
| 954 | 789 | Virgilio Herias Mendez | Hacienda. | 1.042 | 878 | Josè Fadón Cerezal | Gobernación. |
| 955 956 | $\frac{790}{791}$ | Bernardino González Alvarez. Victor Pérez Rey | Education National. | 1.043 | 879 | Juan José Sampedro Sampe- | Duraidanaia dal C |
| 957 | 792 | Eutiquio Flor de Grado | Gobernación. | 1.044 | 088 | Eutimio Esquevillas Pastor | Ind. v Comercio. |
| 958 959 | $\frac{793}{794}$ | Mariano de la Orden Garcia. | Presidencia del G. | 1.045 | 881 | Leonardo Bianco Otero | Gonernacion. |
| 960 | 795 | Epifanio Román González Francisco Llamas Gutiérrez | Gobernacion. Obras Públicas | 1.046 1.047 | 882 883 | Agustín del Moral López Manuel Castelló Juan | Educación Naciona. |
| 961 | 796 | Nicolas Escudero Herranz | Asuntos Exteriores. | 1.048 | 884 | Pablo Bazo Diez | Hacienda. |
| 962 963 | 797 798 | Antonio Monzó Marin | Gobernación. Educación Nacional. | 1.049 1.050 | 885 | Benjamin Bonilla Sánchez | Ind. y Comercio. |
| 964 | 799 | Marcelino Román Pérez Daniel Salvador Carreño Mar- | | 1.051 | 886 887 | Elisardo Diz Núñez | Hacienda. |
| | | tin | Educación Nacional. | 1.052 | 888 | Salomon Sanchez Gil | Hacienda. |
| 965 966 | 800 801 | José Carballo Andrade | Gobernación. Obras Públicas | 1.053 1.054 | 889 | Eugenio Garcia Rico | Hacienda. |
| 967 | 702 | Eugenio López Cabrera Valerico Caballero Marcos | Hacienda. | 1.055 | 891 | Fidel Villafría Alvarez Hipólito García Hernández | Ohrac Públicae |
| 968 | 803 | Angel Garridos Yáñez | Gobernacion. | 1.056 | 892 | Ernesto Alonso Almeida | Cohernación |
| · 969 970 | 804 805 | Casimiro Gómez Caballero Alejandro Carra López | Educacion Nacional. Gobernación. | 1.057 1.058 | 893 894 | Generoso Martin Martinez | Educación Naciona: |
| 971 | | Leandro Hernández Camacho. | Educación Nacional. | 1.059 | 895 | Juan Quevedo Fraile Fernando Vázquez López | Hacienda. Gobernación |
| 972 | 807 | Seratin Jiménez Marin | Obras Publicas | 1.060 | 896 | Jose Maria Amador Diez | Educación Nacional |
| 973 974 | .808 809 | Bruno del Campo Fernández. Eugenio García Sanz | Gobernación. | 1.061 1.062 | 897 808 | Jesús Aransanz Amies | Educación Nacional |
| 975 | 810 | Diego Díaz Rosado | Obras Públicas | 1.063 | 899 | Eusebio Velasco Torres | Hacienda. |
| 976 977 | 811 | | Gobernación. Justicia | 1.064 | 900 | Aniceto Nuño Vivas | Hacianda. |
| 978 | 812 813 | Esteoan Ortíguez Hernández. Cándido Jiménez Hernández. | | 1.065 1.066 | 901 902 | Francisco Valverde Pérez Vicente Sánchez Axpe | Obras Públicas |
| 979 | 814 | Victoriano Nohales Pardo | Hacienda. | 1.067 | 903 | Dionisio Page Villar. | Hacienda. |
| 980 981 | 815 816 | Francisco Garrido Paz | Tribunal de Cuentas. Gobernación. | 1.068 1.069 | 904 905 | Agustín Blanco Peña | Educación Nacional |
| 982 | 817 | Manuel Chacobro Sanz Inocente Arias del Hierro | | 1.070 | 906 | Angel Priegó Miguel | Hacienda. |
| 983 | 818 | Miguel Garcia Torijo | Gobernación. | 1.071 | 907 | Ambrosio Delgado Hernández | Gobernación. |
| 984 985 | 819 820 | Esteban Gómez Martín Luis Portella Olives | Educación Nacional. Educación Nacional. | $\frac{1.072}{1.073}$ | 908 | Diego Miguel Prieto José Calvo Fernández | Hacienda. |
| 986 | | Pedro Pérez Vega | | 1.074 | | Gregorio Sanz Gómez | Gobernación. |
| 987 | 822 | Miguel Ariza Pedregosa | Hacienda. | 1.075 | 911 | Manuel Gao Vargas | Gobernación. |
| 988 989 | 824 | Aurelio Alvarez Rodríguez Andrés José Justo Fernández. | Hacienda. | 1.076 1.077 | 913 | Daniel Iglesias Serrano José Delgado Cadenas | Gobernación. Gobernación. |
| 2990 | 825 | Olegario Hernández Becerro | Educición Nacional | 1.078 | | Pedro Hernando Navajo | Ind. v Comercio. |
| $\frac{991}{992}$ | 826 | Maximo Pérez Herrero | Educación Nacional. | 1.079 | 919 | Jose Fontenia Fontenia | Educación Nacional |
| 993 | 827 828 | Domingo Montes Jiménez Estanislao Carrasco García | | 1.080 1.081 | $916 \\ 917$ | Juan Fra Parra Faustino Pérez Fernández | Educación Nacional |
| 994 | 829 | José Montalvo Martinez | Obras Públicas | 1.082 | 918 | Juan José Delgado Ruiz | Correos. Málaga. |
| 995 996 | 930 8 31 | Daniel Lario Mateo | Gobernación. Gobernación. | 1.083 | $\frac{919}{920}$ | Gregorio Soria Soria Benito Municio Cristóbal | Gobernación. |
| 997 | 832 | Gonzalo Rivas Castillo | | 1.085 | | Francisco Santaniaria Santa- | |
| 998 | 833 | Amador Montejo Martín | Gobernación. | * | | maría | Educación Nacional |
| 999 1.000 | | Pedro Alvarez Patiño Serapio Matey de Santos | Hacienda. Justicia | 1.086 1.087 | 922 923 | rugemo Perez Pascual | Gohernación |
| 1.001 | 836 | David Serra Cubas | Obras Públicas | 1.088 | 924 | Juan Navas Gallego | Educación Nacional |
| 1.002 | 837 | Eduardo Madrigal Esteban | Gobernacion. | 1.089 | 925 | Emmano Jimenez Martin | Justicia |
| 1.003 1.004 | | Atilano Carrera Gracia Santiago Gomez García | Agricultura Gobernación. | 1.090 1.091 | $\frac{926}{927}$ | Ricardo Arce Sagrado Pedro Esteban Esteban | Justicia |
| 1.005 | 840 | Angel González Palacios | Gobernación. | 1.092 | 928 | Pablo Pérez Lónez | Ind v Compraid |
| 1.006 1.007 | 841 | Evaristo Estévez Vieira | | 1.093 | 929 | Jesus Santos Gonzalez | Gobernación. |
| 1.007 | | Epifanio Rafael Marbán Valeriano Sánchez Rodríguez. | | 1.094 1.095 | $930 \\ 931$ | Antonio Bercianos Fernández. Agustín Martinez Jurado | Presidencia del G. |
| 1.008-B | 844 | Gregorio Arocena Belamendia | Educación Nacional. | 1.096 | 932 | Jacinto Hidalgo Reoyo | Hacienda. |
| 1.009 1.010 | 845 846 | José de la Calle de la Vega. Jesús Gallego Pombo | Educación Nacional. | 1.097 | $933 \\ 934$ | Ricardo Niño Tovar | Gobernación. |
| 1.011 | | José Fernández Bueno | | 1.098 | 934 | Cecilio Moral Moras | Justicia Gobernación |
| 1.012 | 848 | José Diez Montes | Educación Nacional. | 1.100 | 936 | José Jiménez Nouveau | Gobernación. |
| 1.013 1.014 | | Moisès Gutiérrez Sanz | | $\frac{1.101}{1.102}$ | | Francisco Fieiro Iglesias | Educación Nacional |
| 1.014 | | Cándido Mera y Felmández Claudio Donis Carrera | | 1.102 | ಚುರ | Luis Samuel Rodríguez Pin- tado | Gobernación |
| 1.016 | 852 | Tomás Fernández Cabrero | Gobernación. | 1.103 | | Juan Parrado García | Educación Nacional |
| 1.017.1 1.018 | 853 | Lorenzo Pardo Alonso | Gobernación. | 1.104 | 940 | Silvano Hinojal Monedero | Educación Nacional |
| | 854 | Gerardo de Miguel García | Educacion Nacional. | 1.105 | | Joaquín Carrasco González | |
| 1.019 | 855 | Luis Santos Tiérrez | Education National 1 | 1.106 | 974 | Antonio Sánchez Guerrero | ing, y comercio. |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 21 de enero Sasaço, dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso centencioso-administrativo núm. 16.043, premovido, a nombre de don Enrique Suades Corominas, contra Orden del Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluna, Jecha 7 de octubre de 1933, sobre importe de indemnización por terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Castelladral.

Ilmo, Sr.: Por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo se ha dictado, con fecha 2; de enero del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Falia.nos: Que estimando la excep-ción alegada de prescripción de acción, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto a nombre de don Enrique Suades Corominas contra la Orden del Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, fecha 7 de octubre de 1933, sobre el importe de la indemnización que había de pagar el Ayuntamiento de Castelladral por expropiación de determinados terrenos, propiedad de dicho demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--José M.º Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Adolfo García y Domingo Cortón. (Rubricados.)»

En su vista, este Ministerio, en cumpli-m'ento le lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, S de abril de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ORDEN de 19 de marzo de 1948 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947 se dispuso que por la Dirección General de Sanidad se publicara una convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de pla-zas de Practicantes de Asistencia Públi-ca Domiciliaria, las cuales se verificarian en Madrid con arreglo a las normas que en la misma se establecian.

Y teniendo en cuenta las dificultades e nconvenientes que representaria el des-plazamiento a esta capital de los que so-liciten tomar parte en las citadas oposi-ciones para verificar los correspondien-tes ejercicios,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Las oposiciones para provisión de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria a que se refiere la Or-den ministerial de 24 d e noviembre de 1947, se verificarán en todas las capi-tales de provincia ante un Tribunal constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe provincial de Sa-

Vocales: Un Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, propues-to por la Delegación Nacional de Sani-dad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Médico del mismo Cuerpo, propues-to por el Consejo general de Colegios Mé-

Un Practicante de los Servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad, propuesto por ,el Jefe provincial de Sanidad.

Un Practicante designado por el Colegio Provincial de Practicantes, que ac-

legio Provincial de Practicantes, que actuará de Secretario.

2.º Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas por los interesados, acompañadas de la documentación sobseda en la Orden misisterial de 24 de señalada en la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947, a la Jefatura Provinnoviemore de 1947, a la detatita Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la fecha sigulente a la de publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la instancia harán constar los solicitantes si se acogen a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, expresando el grupo en que soliciten ser incluídos, acompañando la documentación que acredite su derecho.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición, de la que se entregará el oportuno recibo, cuvo número determinará el orden en que nan de actuar para la práctica de los ejer-ciclos.

Una vez transcurrido el plazo de convocatoria, cada Tribunal publicará en el «Boletin Oficial» de la provincia la relación de opositores admitidos, señalando día, local y hora en que han de comen-zar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en el desarro-llo de dos temas del programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1945, en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistira en vealizar una práctica propia de la profesión a juicio del Tribunal.

En el primer ejercicio cada miembro

del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimum de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En el segundo podrá oforgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un mínimum de

12,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida.

Una vez terminados los ejercicios, cada Tribunal formará la lista definitiva de opositores aprobados, la cual será remitia da por la Jefatura Provincial de Sanidad a esa Dirección General, a fin de que sea confeccionada la lista general de todos los opositores, y una vez aprobada, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo el orden con que en la citada lista figuren los opositores para la elec-ción de plaza, en la cual deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley de de julio de 1947, que tendrá lugar en la forma que se disponga oportunamente por la Dirección General de Sanidad, y una vez verificada aquélla, por el expre-sado Centro directivo se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para cada plaza, que será sometida a la aprobación de este Ministerio, previo in-forme del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores que hubieren sido aprobados y hubieren acreditado anteriormente derecho para figurar en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, si no eligen plaza o no les correspondiera, quedarán en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo in-greso serán incluídos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.-P. D., Pedro F. Vålladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Libertad condicional

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los reclusos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos Juan Rojas Rodriguez, de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón, y Víctor Coquillat Alvarez, de la Prisión Militar de Monteolivete (Valencia).

Madrid, 14 de mayo de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la -que se designa para cubrir la vacante de Confandante de Infanteria existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil a don Fernando Amores Navarro.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 14 de abril último («Diario Oficial» núm. 89) para cubrir una vacante de Comandante de Infanteria existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y arma, don Ferguando Amores Navarro, de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el Entrafo segundo del artígulo escundo del parsafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 25 de mayo de 1948.

DAVILA

Escala honorifica (Sanidad Militar)
ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorifica de Sanidad Militar al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se publica relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorifica de Sanidad Militar, con categoria que se señala y en las condiciones que determinan los artículo cuarto y quinto del citado De-

creto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 («Diario Oficial» núm. 142).

Capitán Médico honorífico Don Juan Ruiz Santamaria (Valencia).

Tenientes Médicos honoríficos

Don Fernando Julia Peris (Alboraya.-Valencia).

Don Francisco Montull Rosell (Lérida). Don Julián Acero Clarés (Madrid). Don Manuel Fernández Arufe (Santa Comba.—La Coruña).

Madrid, 2 de mayo de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional à diecisiete penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los a mertad condicional establectad (n. 168 artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Minis-

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podran obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ali-cante: Benito Segui Gomila.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria: Enrique García Gallardo.
De la Prisión Central de Talavera de
la Reina: Joaquín Leiva Guadamillas,
Mauricio Núñez Aragón.
De la Prisión Escuela (Madrid): Luis
del Valla Call.

del Valle Call.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Marfa de las Mercedes Martin Escudero. De la Prisión Provincial de Córdoba:

Maria Cano Cano.

De la Prisión Provincial de Huelva:
Juan González Garrido, José Sutil Jimé-

De la Prisión Provincial de Granada: José Jiménez Fernández, Caridad González Párraga, Antonio Martínez Chinchilla.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan González Martín.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fulgencio Cárceles Martinez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz

de Tenerife: Luis Martin Caceres.

De la Prisión Provincial de Zaragoza:
Lucio Martinez Valderas.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Antonio Yerro Maestu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de sebrero de 1948 por la que se traslada al Agente judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Granollers, don Ismael Navarro Castan, a igual plaza de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ismael Navarro Castán, Agente judicial tercero, con destino en l

el Juzgado de Instrucción de Granollers, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944 por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de don Joaquín Corbit Esteban. ,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de en-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don Blas Oliet Gil, a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de noviembre de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1948.— P. D., I. de Arconegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de jebrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abo. gado Fiscal de ascenso a don José Gon. zález Chacón, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicáción,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Eleuterio González Zapatero a don José Gon-1

zález Chacón, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, donde continuará prestando sus s rvicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 31 de enero de 1948, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su co. nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. L muchos años. Madrid, 19 de febrero do 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogudo Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Moisés Garcia Rives, Abogado Fiscal de término,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Moises García Rives, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo. de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a la plaza de Abo. gado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento, para otro cargo de don Francisco Panchuelo Alvarez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y esectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febreró de 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de sebrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada interino.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada interino que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva,

' Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para ofro cargo de don José Luis Fernández Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos caños: Madrid, 19 de febrero de 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Blas Oliet Gil, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Eiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Federico Puig Peña, a don Blas Oliet Gil, Abogado Eiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de noviembre de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilnio. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1948 por la que se nombran Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisio. nes a los Aspirantes en expectativa de ingreso comprendidos del número 35 al 43 inclusive que a continuación se detallan.

'Ilmo. Sr.: Existiendo nueve vacantes en la categoría de Oficiales de tercera clase de la Sección Técnico-auxiliar des Cuerpo de Prisiones, por promoción de quienes la servían, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a los Aspirantes en expectativa de ingreso comprendidos desde el número 35 al número 43, inclusive, que a continuación se detallan, quienes consolidarán su categoría cuando terminen con aprovéchamiento sus estudios de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, conforme a lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento de la referida Escuela y articulo 11 de la Orden de convocatoria, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

Aspirantes

- D. José Bellido López. 35. 5 36.
- D. José Luis Muriel Dombriz.
- D. Julio Antolin Aguado. D. Eleuterio Pérez Hernández. 37.
- 38.
- D. Valentín Zarco García. 39. D. Doroteo Ruiz Ramirez. 40.
- D. Fidel Sánchez Losada. 4I.
- D. Daniel Ruiz Tofé.
- D. Julio Sánchez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1948.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se determina la calificación fiscal, en relación con la Tarifa tercera de Utilidades, de los recargos del 20 por 100 sobre las cuolas de las Contribuciones Territorial e Industrial, establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: La Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre modificación parcial de determinadas contribuciones e impuestos, estableció un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riquezas urbana; rústica y pecuaria, y de la Contribucion Indus-

Ninguna dificultad ha presentado la exacción de estos recargos, pero si han surgido dudas en cuanto a su influencia en las liquidaciones que procede practicar por la tarifa 3ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria a las empresas que, hallandose sujetas a esta imposición, lo están a su vez a las Contribuciones de Territorial y de Indus-

El apartado G) de la Regla 3.ª de la Disposición 5.ª de la Tarifa 3.ª de Uti-lidades dispone que tendrán siempre la consideración de beneficios las cantidades que de los rendimientos del ejercicio se destinen al pago de contribución directa sobre el capital y sobre los beneficios, determinándose en la Disposición 12 de dicha Tarifa que de la cuota por la Tarifa 3.ª se deducirá siempre el importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial y de la Industrial y de Comercio devengadas de la empresa en el período de la imposición.

La aplicación de estos preceptos ha motivado las dudas aludidas al interpretar algunas oficinas liquidadoras que los que de los rendimientos del ejercicio se

tar algunas oficinas liquidadoras que los recargos señalados por la Ley de 31 de diciembre de 1946 no pueden ser deducidos para fijar la base impositiva ni comdos para fijar la base impositiva ni compensados en la cuota que se liquide por la Tarifa 3ª, fundándose para ello en que la mencionada Ley establece en su artículo segundo, por lo que respecta al recargo sobre la Contribución Territorial, que será destinado integramente al Tesoro público, y por lo que se refiere al de la Contribución Industrial que a ningún efecto se entenderá que forma parte de la cuota del Tesoro, circunstancias por las que consideran que no lés es aplicable a dichos recargos la Disposición 12.ª ble a dichos recargos la Disposición 12.ª de la Tarifa 3.ª y que por representar los mismos una contribución directa de producto debe estimarse están incluídos en el apartado G) de la Regla 3.ª de la Disposición 5ª, antes mencionada.

Para resolver las dudas planteadas es necesario analizar el alcance que puede atribuirse a los preceptos contenidos en los artículos 2º y 5º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y de su detenido examen se desprende que lo que se ha perseguido es evitar una excesiva carga para el contribuyente, impidiendo que sobre los recargos del 20 por 100 de la Contribución Territorial e Industrial se liquidasen aquellos otros que para atenciones provinciales y municipales conceden diversas dis-posiciones legales, lo que patentiza en los términos en que están redactados los dos artículos citados, que, con distintas pa-labras, coinciden en el propósito. Esto sentado, es indudable que si bien los expresados recargos no pueden ser deducibles de la cuota de la Tarifa 3.ª, al aniparo de la Disposición 12.ª de la misma, no es tampoco lógico ni equitativo el que se niegue a las sumas por ellos satisfechas la consideración de gasto fiscal, puesto que, realmente, lo significan para la empresa, a lo que no puede oponerse lo dispuesto en el apartade oponerse lo dispuesto en el aparta-do G) de la regia tercera de la disposición quinta, ya repetido, que tiene una perfecta congruencia con lo establecido en la disposición duodécima; es decir, no admite el que se deduzca de la base tributable cantidades que han de ser des-pués compensadas de la cuota, y cuando el supuesto falta, ha de estimarse que el gasto que para la empresa representa el pago de dichos recargos está incluido

el pago de dichos recargos esta includos en el concepto general que regula el párrafo segundo de la disposicion quinta de la Tarifa 3.º de Utilidades.

Por todo la expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 53 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, acuerda declarar que los recargos establecidos en los artículos segundo y quinto de la misma, deben tener la consideración de gasto deducible tener la consideración de gasto deducible a los efectos de determinar la base im-positiva sujeta a gravamen por la Tari-fa 3.ª de la Contribución sobre las Uti-lidades de la riqueza mobiliaria, y que no procede, en ningún caso, se rebaje importe de las chotas que por dicha Contribución se liquiden.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—P. D., Fer-

nando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se concede a «Leon Luzeret y Compañía, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de raiz de manioc, que será transformada en harina ozonizada para usos industriales, cuyo destino ha de ser la exportación tación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad industrial «León Luzeret y Cia., S. L.», establecida en San Sebastián, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de manioc que será transformada en harina ozonizada para usos industriales con destino a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

Vistos los informes que sobre la mencionada petición y otras analogas se han emitido por organismos consultados al emitido por organismos consultados al efecto, los que en sú mayoria se muestran favorables a la concesión de la admisión temporal que se demanda, si bien en alguno de ellos se exponen observaciones sobre las dificultades que podrian presentarse para el aforo de la mercandida a importar que se hen tenido pre cia a importar, que se han tenido pre-sentes al establecer los términos de la

presente concesión;

Pesaltando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 7 de mar-

ta la entidad, solicitante en su instancia; Considerando que las operaciones que so pretende realizar al amparo del régimen de admisión temporal son beneficiosas para la economia nacional por la producción de divisas y de trabajo que representan, así como por el ventajoso aprovechamiento de los residuos de fabricación:

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, segun lo que determina el articulo ter-cero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformandose con lo propuesto por la Dirección General de Come cio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial

«León Luzeret y Cia., S. L.», establecida en San Sebastian y dedicada a la fabricación de harmas industriales y piensos, el régimen de admisión temporal para la importación de raiz de manioc, que habra de ser transformada en harina ozonizada para usos industriales cuyo destino sera la exportación o la entrada en

Depósito franco nacional. 2.º Las importaciones de la primera materia expresada y las exportaciones de harina ozonizada se efectuarán por la Aduana de Bilbao, que se considera como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de la raíz de manio: que se importa en el expresado régimen se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, situada en San Sebastián, en el barrio de Eguía (subida al Cementerio).

4.º A los efectos de la debida contabi-lización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que en la transformación industria se produce un 5 por 100 de mermas de fabricación y queda un

23 por 100; de residuos leñosos, que se destinarán precisamente a la fabricación de piensos para la alimentación del ganado.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de harina ozonizada que se exporten han de darse de baja en la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz, 138,800 kilogramos de raiz de manioc importada.

Las mermas y desperdicios indicados han de considerarse tipos máximos, susceptibles de variación por las posibles di-ferencias de calidad, tanto de la primera materia como del prodecto fabricado, por lo que habrán de determinarse exactamente para cada expedición.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y déci-mo del referido Decreto de 7 de marzo de 1947, por el que se otorgó a «Adelam, Sociedad Anónima», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1948.-P. D., Emilio de Navasqués.

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

cede, ha tenido a bien nombrar Director del referido Instituto al Técnico Veterinario especializado en Inseminación Arti-ficial, don Domingo Carbonero Bravo, quien a la mayor brevedad posible elevara a este Ministerio el proyecto de Re-glamento por el que ha de regirse diono Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Miguel R. Ferrá y Juan, Director de la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que-se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y suéldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Fulgencio Riesco Bravo, Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

A la tercera y sueldo anual de 19.000 pesetas, don German García Muñoz, con destino en la Biblioteca de la Réal Academia de la Historia.

À la cuarta y sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Rafaela Márquez Sánchez, Jefe del Archivo de la Presidencia del Gobierno.

A la quinta y sueldo anual de 17.000 pesetas, don. Antonio Sánchez Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta y sueldo anual de 16,000 pesetas, doña Joaquina Eguaras Ibáñez, Director del Museo Arqueológico de Granada.

A la séptima y sueldo anual de 14.000 pesetas, don José Bueno Poz, Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

A la octava y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Antonio Luengo Mayoral. con destino en los Bibliotecas Populares de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 18 del pasado mes de noviembre, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se modifica el nombre de «Colegio Nacional de Veterinarios de Espana» por el de «Consejo General de Co-, legios Veterinarios de España».

limo. Sr.: Aprobadas las Ordenanzas por las que se rigen los Colegios Nacionales y Provinciales Veterinarios de España, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1945, se hace preciso para la buena marcha colegial ampliar la Junta Permanente del Colegio Nacional en un representante del Colegio de Inspectores Municipales Veterinarios, para asesorar aquellos problemas específicos de tal. Cuerpo.

Igualmente se incrementa hasta ocho el número de Vocales regionales a quiepes por el Pleno se les señalará las respectivas zonas de su jurisdicción.

Finalmente, de acuerdo con lo solicitado de este Ministerio por el Colegio Nacional de Veterinarios de España, en relación con la denominación actual del mismo, y con el fin de equipararlo a los Colegios afines, se dispone que en lo sucesivo se denomine «Consejo General de Colegios Veterinarios de España».

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1948.

REIN

Ilino. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir una plaza de especialista en la Sección de Patologia del Instituto de Biologia Animal.

Ilmo. Sr.: Finalizado el concurso-oposición que en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre) fue convocado por se Centro directivo en la misma fecha para proveer entre Veterinarios la plaza de Espécialista de Bactériología en la Sección de l'atología del Instituto de Biología Animal, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales, así como los determinados en la citada convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, que hace suya es: Dirección General, ha tenido a bien nombrar titular del expresado cargo al único opositor, don Andrés Blanco Loizelier, quien previa posesión en el mismo percibrá el haber anual de 8.400 pesetas, señalado en el vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4'de febrero de 1948.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera a don Domingo Carbonero Bravo.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 el Instituto de Inse-minación Artificial Ganadera, Este Ministerio, en virtud de las atri-buciones que el articulo segundo le con-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotteas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Formación Profesional y Centros que se relacionan, con cargo a la partida global de 4.500.000 peselas, consignada en el capítulo tercero, articulo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Contros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza. Profesional y Técnica».

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los organismos anteriormente citados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

Albacete: Patronato local de Formación Profesional de Hellín, 60.000.

Avila: Patronato llocal de Formación Profesional, 50.000

Badajoz: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem, íd., íd. de Mérida, 50.000. Barcelona: Patronato local de For

Barcelona: Patronato local de Formación Profesional de Badalona, 50.000.

Esquela de Peritos Industriales de Barcelona, 50.000.

Patronato local de Formación Profesional de Reus, 50.000.

Burgos: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Cáceres: Patronato local de Formación Profesional de Hervás, 60.000.

Castellón: Patronato local de Formación Profesional, 30.000.

Córdoba: Patronato local de Formación Profesional, 100.000.

Idem id. id. de Peñarroya-Pueblonue-vo, 30:000.

Cuenca: Patronato local de Formación Profesional, 150.000.

Guipúzcoa: Patronato local de Formación Profesional de Eibar, 50.000.

Idem id. id. de Vergara, 75.000.

Huelva: Paronato local de Formación Profesional, 60.000.

Escuela de Capataces de Minas, pesetas 15.000.

. Jaén: Patronato local de Formación Profesional de Linares, 75.000.

La Coruña: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Logroño: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem id. id. de Calahorra, 60.000.

Lérida: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Madrid: Patronato local de Formación Profesional, 200.000.

Málaga: Patronato local de Formación Profesional de Ronda, 50.000.

Oviedo: Patronato local de Formación Profesional de Gijón, 50.000.

Idem id. id. de Mieres, 60.000.

Palencia: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Salamanca: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem id. id. de Béjar, 50.000.

Santander: Patronato local de Formación Profesional (para la Escuela Official de Aprendices), 150.000.

Segovia: Patronato local de Formación Profesional, 30.000.

Valencia: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Valladolid: Patronato local de Formación Profesional, 100.000.

Vizcaya: Patronato local de Formación Profesional de Baracaldo, 75.000.

Idem id. id. de Bilbao, 50.000.

Zamora: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Suma total: 2.505.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en forma», y de una sola vez, «en
la forma reglamentaria», a teno de lo
dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio, de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de
agosto), dándose cumplimiento, en todo
caso, a lo que se dispone en la Orden
ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del
dia 16).

Tercero. Los organismos o centros beneficiarios de estas sul venciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se nombra Directora del Museo Arqueológico de Málaga a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Francisca Ruiz Pedroviejo.

Ilmo. Sr.,: En el concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del pasado més de octubre para proveer la plaza de Director del Museo Arqueológico de Málaga;

Visto el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza de Director del Musco Arqueológico de Málaga a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Francisca Ruiz Pedroviejo, que actualmente presta sus servicios, con carácter provisional, en el Museo Numantino de Soria.

Lo digo a <u>V</u>. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, o de diciembre de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña Maria del Sacramento Calderón García, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museus.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Sacramento Calderón García, funcionaria de la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado

para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña María del Sacramento Calderón García la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo . no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archives y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de la misma.

· Ilmo. Sr.: Éste Ministério ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Téonica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz, por daños causados en el edificio en la catástrore de agosto de 1947, redactado por el arquitecto don Antonio Sanchez Esteve;

Resultando que el resumen del presu-puesto de coste de dichas obras se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 75.500,52 pesetas: honorarios de arquitecto por dirección de obra, sobre dicha ejecución material, en razón del 3,75 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.415,63 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 849,37 pesetas; pluses y aumentos por carestia de vida y cargas sociales, pesetas 3.680,27; total, 81.445,79 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumptirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del terial, 75.500,52 pesetas; honorarios de ar-

del Real Decreto de 4 de septiembre del

año 1908:

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1,º de julio de 1911, referente a subastas y concurso, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de Administración;

Considerando que son urgentes y ne-

Considerando que en 5 y 14 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-bación de dicho provecto, por su expresado importe total de 81.445,79 pesetas; que se realice por el sistema de administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, sub-concepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Iberoamericana, Companía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliàda en Madrid, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripción en el correspondient. Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agostò de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la prepuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder à lo solicitado, y con aprobación de la documentación presentada al efecto, autoriza a «Unión Iberoamericana, Companía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo €n la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del Seguro general, y a l Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su cono. cimiento y efectos.

· Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agria cultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a virtud de documentación presentada por «Cataluna», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar a todo riesgo y radio de acción nacional en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

". Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, para operar con ámbito nacional y a todo riesgo en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de S de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y esectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

Dirección General de Marruecos v Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado vacante en el Gobierno de Africa Occidental española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental española una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, dotada en el vigente presupuesto de aquellos Territorios con el sueldo anual de 7.200 pesetas; el 150 por 100 de grati-ficación de residencia sobre el citado sueldo; 3.500 pesetas anuales de gratificación y otras 2.160 pesetas anuales, como premio de buena gestión, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales: Primera. Podrá tomar parte en este

concurso el personal masculino, perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, que tenga la categoría de Contador de primera, Jefe de Negociado de tercera clase, siempre que no hayan sido objeto de sanción por hechos de carácter político, social o profesional, siendo pre-feridos los solteros.

Segunda. El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta dias naturales, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia ni documentación complementaria. Las instancias deben dirigirse al ilustrisimo señor Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de la documentación mínima siguiente:

a) Hoja de servicios debidamente cali-ficada o certificación equivalente.
b) Certificado expedido por el Servicio
Local Antituberculoso del lugar de resi-dencia del interesado, en el que se haga constar que no padece lesión de tipo tu-

c) Dos fotografías tamaño carnet.
d) Cuantos documentos estimen oportuno acompañar, en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

Tercera. El hecho de acudir al concurrecera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir dicha vacante por un plazo de dos años. Transcurridos veinte meses de servicios ininterrumpidos, el interesado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo de todos los emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Los vigias de incorporación y disfrute de liviajes de incorporación y disfrute de li-cencia colonial, del funcionario y familia, son de cuenta del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 1948.-El Director general de Marruecos y Colonias, José, Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Intérprete-Traductor, vacante en el Gobierno de Africa Occidental española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental española (Servicios Centrales de la Administración del territorio de Ifni) la plaza de Intérprete-Traductor, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, el ciento cincuenta por ciento de gratifica-ción sobre dicho sueldo, 2 pesetas diarias de gratificación de «agua», más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anúncia su provisión, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.-Los aspirantes han de ser españoles o súbditos españoles.

Segunda — Acreditarán pertenecer al Segunda.—Acreditaran pertenecer al Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, creado por Decreto de 21 de septiembre de 1929 («Gaceta» del día 25), y no haber sido objeto de sanción de tipo solitico, social, o mirade político, social o privado.

Tercera.-El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deben dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de la documentación mínima siguiente:

a) Hoja o certificación de servicios.b) Certificación acreditativa de no n Certificación acreditativa de no pab) Certificación acreditativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso, bacilifera o no, y expedida precisamente por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del interesado.
c) Dos fotografías tamaño carnet.
d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los métitos y corrigios pur alguna.

ritos y servicios que aleguen.

Cuarta.-El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo de dos años. Transcurridos veinte meses de servicios ininterrumpidos, el funcionario ten-drá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo de todos los emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Los viajes de incorporación del funcionario y familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 10 de mavo de 1948.-El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO ' DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela y de conformidad con lo dispuesto en la disposició transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1946, se anuncia una convoca-toria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar en los meses de junio y septiembre, en los días que oportunamente serán fijados.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir serán de veinticinco, que no podrá ser aumentado por ningún concepto.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse, acompañadas de los documentos que se especifican en el artículo segundo de la Orden citada, en la Secretaria de dicho Centro docente en días laborables de diez a trece de la mañana durante todo el mes de mayo, si se desease tomar parte en los exámenes del mes de junio, y en el de julio, para los exámenes de septiem-

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijadas por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159 de 8 de junio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de tres pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identificación.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Director general, L. Rodriguez.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso para proveer destinos de Médicos Ayudantes de Centros de este Patronato.

Como resolución del concurso de destinos convocado en 27 de enero último para la provisión de vacantes de Médi-cos Ayudantes de Centros de este Patrocos Ayudantes de Centros de este Patro-nato (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 28 de febrero siguiente), se ha acordado adjudicar a los señores que a continuación se relacionan las plazas que se indican:

Don Virgilio Gutiérrez Hernández.—Sa-natorio El Tomillar (Sevilla). Don Adolfo Pagés Bergeman.—Tenerife. Don Antonio Gómez López.—Las Palmas. La designación del señor Gómez López ha sido hecha con carácter forzoso, con arreglo a las normas señaladas en la con-

vocatória de referencia. Lo qué se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1948.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de categoria especial, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el ar-tículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, se anuncia la provisión de la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion número 15 de Madrid, vacante por fallecimiento de don Julián Botella, entre Médicos Forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde el si-guiente al de la publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Di-rector general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cu-brir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal facultativo

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS. CA-NALES Y PUERTOS

Ingeniero subalterno

Consejo de Obras Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 1948.-El Subsecretario, F. Turell.